

# Pacific Charter Institute

## Manual para Padres y Alumnos 2022-2023

**Misión:** Las escuelas de Pacific Charter Institute empoderan a los alumnos a hacerse cargo de su educación al conectar sus necesidades e intereses individuales con un riguroso plan educativo, creando así a ciudadanos responsables, capaces de pensamiento crítico, y dedicados al aprendizaje de por vida.

**Visión:** Pacific Charter Institute desarrolla a individuos educados en el área del norte de California con el fin de esparcir sus conocimientos de manera significativa.



### Pacific Charter Institute

Corporate Office: 1401 El Camino Ave., Ste. 510, Sacramento, CA 95815  
Phone: 1-866-992-9033 • Fax: 916-264-4114 • [www.pacificcharters.org](http://www.pacificcharters.org)

## Contenido:

- A. BIENVENIDOS
- B. HISTORIA DE PACIFIC CHARTER INSTITUTE
- C. NÚMEROS DE CONTACTO DE LA OFICINA CORPORATIVA DE PACIFIC CHARTER INSTITUTE
- D. CONSEJOS ÚTILES PARA EMPEZAR
- E. PAQUETE ANUAL DE INFORMACIÓN ESTUDIANTIL (AIP)
- F. MODELOS DE APRENDIZAJE
- G. PROGRAMAS ESCOLARES, OPORTUNIDADES Y APOYO EDUCATIVO (para Estudiantes)
  - PLTW (Proyecto de Ingeniería)
  - Clases de Colegio Comunitario (Inscripción Concurrente)
  - Educación Técnica Profesional (CTE)
  - Educación Especial/Estudiantes con discapacidades
  - Equipos de Estudio Estudiantil (SST)
  - Plan de Servicios Estudiantiles de sección 504
- H. CONVENIO DE TRES PARTES
- I. REQUISITOS DE GRADUACION DE PREPARATORIA
- J. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE UC/CSU
- K. ESCALAS DE CALIFICACIONES
- L. REGLAS Y EXPECTATIVAS GENERALES
  - Retención de grado
  - Aceleración de grado
  - Entrega de promedio escolar (GPA) a Cal Grant
  - Reglamento de Uso de Tecnología
  - Reglamento de búsqueda y confiscación
  - Código de vestimenta PCI
  - Título IX, Reglas de Acoso, Intimidación, y Discriminación
  - Límites Profesionales: Reglas de comportamiento de interacción entre el personal/estudiante
  - Reglamento de Participación de los Padres y la Familia
  - Reglamento de voluntarios, visitantes y expulsión en el aula y escuela
  - Reglamento de administración de medicamentos
  - Política de seguridad en el transporte
  - Política de Prevención del Suicidio Juvenil
  - Retiro Voluntario de la Escuela
  - Reglamento de asistencia escolar/Reglas de falta de deberes
  - Cartas de advertencia
  - Reglamento de Suspensión / Expulsión de Alumnos
- M. EXAMENES Y EVALUACIONES
- N. PROCEDIMIENTO DE QUEJAS
- O. NOTIFICACIONES ANUALES

## **(A.) Bienvenidos**

Estimados Padres y Tutores Legales,

Bienvenidos a Pacific Charter Institute, sede de Heritage Peak Charter School, Rio Valley Charter School, Valley View Charter Prep y Sutter Peak Charter Academy. Nos sentimos honrados de que nos haya elegido para participar en la educación de su hijo/a. PCI cuenta con una larga historia de proporcionar excelencia educativa a cada estudiante. Ya sea que usted elija el modelo de estudios independientes o educación en el hogar, nuestro objetivo es el éxito estudiantil. Con éste fin en meta, cada persona debe cumplir un papel importante en el triángulo académico, que consiste en el maestro, padre/tutor y estudiante. El compromiso de cada persona es fundamental. Sólo pedimos que la familia apoye el esfuerzo de su hijo para llegar a ser y seguir siendo un aprendiz de toda la vida.

Nuestro personal docente está compuesto por maestros acreditados altamente calificados que han venido a nosotros con una gran cantidad de experiencia. Es su responsabilidad proporcionar planes de estudio y estrategias de enseñanza de alta calidad para asegurarse de que su estudiante pueda cumplir con los rigurosos estándares académicos establecidos por el estado de California. Nuestros profesores se comunicarán con usted regularmente para asegurarse de que su estudiante está progresando hacia éstos objetivos.

Como padre/tutor, su función crítica es asegurarse de que su estudiante esté completando todas las tareas asignadas, asistiendo a reuniones de maestros y eventos escolares obligatorios como las pruebas ExactPath y CAASPP. Valoramos sus aportaciones y experiencia y estamos entusiasmados de trabajar con usted.

Los estudiantes que se inscriben en una escuela del Pacific Charter Institute son estudiantes del siglo XXI que buscan un modelo de aprendizaje único que sirva a sus necesidades académicas y sociales. Nuestros estudiantes están enfocados y resueltos, con motivación de alcanzar sus metas. Los estudiantes aceptan asistir a las reuniones y clases de maestros a tiempo con el trabajo completado con precisión. Los estudiantes son responsables de su comportamiento y acciones y están comprometidos con el aprendizaje diario.

Tomamos muy en serio las alegaciones de intimidación y acoso en cada una de nuestras ubicaciones, y nos adherimos a todas las leyes y reglas estatales de California sobre este importante tema. Queremos asociarnos con usted, los padres y tutores legales de los estudiantes de PCI, en la prevención de todas las formas de acoso escolar y hacer de la escuela una experiencia segura y saludable para todos. Le animamos a hablar sobre intimidación y acoso con sus hijos y los efectos negativos que puede tener en ellos y en otras personas con las que sus hijos interactúan. Por último, apreciamos las ideas o sugerencias que pueda tener, así que no dude en compartir con nosotros.

Gracias por confiarnos con sus hijos. Esperamos poder construir una asociación sólida con usted y su estudiante. Por favor, no dude en comunicarse con el maestro, o director de la escuela de su hijo con cualquier pregunta que pueda tener durante el año escolar. Esperamos poder exceder sus expectativas y maximizar las actividades académicas de todos nuestros estudiantes.

Una vez más, gracias por elegir Pacific Charter Institute. Estoy disponible para usted en cualquier momento por teléfono o por correo electrónico.

Sinceramente

**Dr. Paul Keefer**

Paul Keefer, MBA, Ed.D.  
Director Ejecutivo de Pacific Charter Institute  
paul.keefe@pacificcharters.org

## **(B.) HISTORIA DE PACIFIC CHARTER INSTITUTE**

En 2004, Sonja Cameron y Paul Keefer fundan una corporación sin fines de lucro llamada Pacific Charter Institute (PCI). El objetivo de PCI incluía el desarrollo de escuelas chárter en California. Actualmente, Pacific Charter Institute opera cuatro escuelas chárter que sirven a 15 condados en el norte de California.

**Heritage Peak Charter School.** Después de colaborar con el Distrito Escolar de Rio Linda Union (RLUSD), Heritage Peak Charter School fue aprobada por la junta escolar de RLUSD en febrero de 2005. RLUSD fue un excelente anfitrión, ofreciendo el uso de la escuela primaria Vineland en Rio Linda como nuestra ubicación escolar. Crecimos rápidamente al añadir a nuevos maestros con quienes la Sra. Cameron y el Dr. Keefer habían trabajado con anterioridad.

**Rio Valley Charter School.** Pacific Charter Institute abrió un centro de aprendizaje en Lodi, California, ofreciendo servicios a estudiantes que requerían un modelo académico diferente. Rio Valley Charter School comenzó en 2009 cuando pasó de ser un centro de aprendizaje para su escuela hermana PCI, Heritage Peak Charter School, a su propia escuela charter patrocinada por el Distrito Escolar Unificado de Lodi. A partir de entonces, Rio Valley ha preparado con éxito a una amplia sección de estudiantes tanto social, como académicamente, para la graduación y carrera subsecuente. En 2020, Rio Valley Charter School obtuvo una acreditación por seis años de parte de WASC.

**Valley View Charter Prep.** Valley View Charter Prep fue fundada en 2014 bajo el principio de que la educación funciona mejor cuando se adapta al estudiante individual. Nuestro objetivo es trabajar en cooperación con los estudiantes, los padres y la comunidad en general para empoderar el aprendizaje de los estudiantes de VVCP. Aprovechamos la flexibilidad del modelo de estudio independiente y escuela en casa para desarrollar el mayor potencial de cada estudiante. Al basarse en el arduo trabajo y la reputación de su organización matriz, Pacific Charter Institute, VVCP está posicionado para proporcionar un servicio superior a los estudiantes en los condados de Contra Costa y Alameda. VVCP no se basa en un centro de recursos.

**Sutter Peak Charter Academy.** Sutter Peak Charter Academy, establecida en 2015, es la escuela más reciente dentro de la familia de escuelas de Pacific Charter Institute. Crear una comunidad escolar centrada en la familia que se adapte a las necesidades individuales, académicas y sociales de cada estudiante es de la más alta prioridad. Proporcionamos estudios rigurosos para adaptarse a las necesidades individuales de nuestros estudiantes. Sutter Peak es una escuela no basada en un centro de recursos que sirve a estudiantes de escuela en casa y de estudios independientes. SPCA ofrece un servicio superior a los estudiantes en los condados de Butte, Colusa, Placer, Sutter, Yolo y Yuba.

## **(C.) NÚMEROS DE CONTACTO DE LA OFICINA CORPORATIVA DE PACIFIC CHARTER INSTITUTE**

<b>Línea principal de la oficina corporativa:</b>	(866) 992-9033
Departamento de Negocios/Cuentas por Pagar	Ext: 3020/3021
Educación de Carreras Técnicas (CTE)	Ext: 3061
Subdirector de Servicios Estudiantiles/Departamento de Consejería	Ext: 3060
Director Ejecutivo	Ext: 3000
Recursos Humanos	Ext: 3004/3002
Tecnología e Informática	Ext: 3050/3052/3053
Registros	Ext: 3051

Director de Servicios Estudiantiles

Ext: 3009

Departamento de Educación Especial

Ext: 3009

#### (D.) CONSEJOS ÚTILES PARA EMPEZAR

- Lea y familiarícese con el Manual para Padres/Estudiantes de PCI
- Manténgase en contacto con su maestro
- ¡Las preguntas son importantes! Lleve un registro de las preguntas y la información a discutir en cada reunión de maestros
- Acceda al Portal para Padres en PowerSchool para ver el progreso académico de su estudiante; cada familia cuenta con un código de acceso en el portal. <https://pci.powerschool.com>

#### (E.) PAQUETE ANUAL DE INFORMACIÓN ESTUDIANTIL (AIP)

El *Paquete de Información Anual (AIP)* se proporciona a todos los alumnos, padres/tutores cada año escolar. El formulario en línea contiene documentos importantes que los padres/tutores y alumnos deben de revisar.

#### (F.) MODELOS DE APRENDIZAJE

**Pacific Charter Institute ofrece cuatro modelos de aprendizaje (la disponibilidad varía de escuela a escuela):**

- **Educación en el hogar:** El Padre/Tutor es el educador en casa del estudiante y recibe apoyo de un maestro asignado y altamente calificado. El Padre/Tutor está involucrado con las opciones del plan de estudios para el estudiante y hace planes de lecciones semanales. El maestro ayuda a alinear el plan de estudios elegido con los estándares de California y evalúa al estudiante para asegurar que se está progresando adecuadamente. Los padres están seguros y familiarizados con el proceso de educación en el hogar y asumen la responsabilidad principal del programa educativo de su estudiante. Los padres y el estudiante no se reúnen ni asisten a clases en un centro de recursos.
- **Estudios Independientes (fuera del campus):** Los estudiantes de 7<sup>mo</sup>-12<sup>vo</sup> grado participan en reuniones semanales en persona con un maestro asignado y altamente calificado. Se les proporciona un plan de estudios, libros y materiales alineados con los estándares de California, guías y evaluaciones. Los estudiantes deben ser capaces de trabajar independientemente con el apoyo del maestro y los padres. El estudiante se reúne con el maestro en un lugar acordado en la comunidad (hogar, biblioteca, etc.) y no asiste a clases en el centro de recursos de una escuela.
- **Estudios Independientes (dentro del campus):** Los estudiantes participan en reuniones semanales en persona con un maestro asignado y altamente calificado. Se les proporciona un plan de estudios, libros y materiales alineados con los estándares de California, guías y evaluaciones. Además, los estudiantes tienen acceso a apoyo en el centro de recursos y/o clases basadas en el mismo. Los estudiantes deben ser capaces de trabajar independientemente con el apoyo del maestro y los padres. *El estudiante se reúne con el maestro en uno de los centros de recursos de la escuela.*
- **Recuperación de Crédito (dentro del Campus):** Los alumnos de grados 11<sup>vo</sup> y 12<sup>vo</sup> grado se reúnen con un maestro asignado y altamente calificado dos veces por semana para reuniones cara a cara. Se les proporciona un plan de estudios, libros, materiales, guías y evaluaciones alineados con los estándares de California. Los estudiantes en este programa pueden recuperar créditos no ganados con anterioridad trabajando a un ritmo acelerado y completando cursos cada seis semanas. Los estudiantes deben ser capaces de trabajar independientemente con el apoyo del maestro y los padres. El estudiante se reúne con un maestro en un centro de recursos de la escuela. El programa de recuperación de crédito se ofrece actualmente en el centro de recursos de Rio Valley Charter School – Broadway, y en el centro de recursos Heritage Peak Charter School - West Sacramento.

#### (G.) PROGRAMAS ESCOLARES, OPORTUNIDADES Y APOYO EDUCATIVO (para estudiantes)

## **Proyecto de Ingeniería (PLTW)**

*Project Lead the Way* prepara a los estudiantes para ser los líderes más innovadores y productivos en Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM) y para hacer contribuciones significativas a nuestro mundo. PLTW se asocia con escuelas secundarias y preparatorias para proporcionar una educación STEM rigurosa y relevante. A través de un plan de estudios atractivo y práctico, PLTW fomenta el desarrollo de habilidades para resolver problemas, pensamiento crítico, razonamiento creativo e innovador, y un amor por el aprendizaje.

Los programas de educación STEM de secundaria y preparatoria de PLTW brindan a los estudiantes un futuro más brillante al proporcionarles una base y un camino probado hacia el éxito universitario y profesional en los campos relacionados con STEM. La educación STEM está al centro de la economía mundial de alta tecnología y alta cualificación actual. PLTW despierta el ingenio, la creatividad y la innovación dentro de los participantes.

## **Clases de Colegios Comunitarios (Inscripción Concurrente)**

Aquellos estudiantes de preparatoria cualificados, tendrán la oportunidad de tomar clases simultáneamente en colegios comunitarios. Los alumnos deben de solicitar una reunión con el consejero académico para determinar su elegibilidad. Cada colegio comunitario tiene su propio criterio para admitir y procesar la matriculación. El alumno será responsable por entregar las calificaciones ganadas en el colegio comunitario a nuestro consejero académico para poder obtener créditos de preparatoria por las clases que se tomen en el colegio comunitario. Cada unidad de crédito obtenida en el colegio comunitario es equivalente a 3.3 créditos de preparatoria. Por lo tanto, una clase de 3 unidades se convierte en 10 créditos de preparatoria. Los alumnos deben de mantener buenas calificaciones tanto en el colegio comunitario como en nuestra escuela para poder continuar tomando dichas clases

## **Educación Profesional y Técnica (CTE)**

El programa CTE brinda a los alumnos de preparatoria la oportunidad de avanzar en sus estudios universitarios y carreras al participar en clases prácticas en el programa elegido y también obtener experiencia en el mundo-real por medio de programas de internados cuando éstos se encuentren disponibles. Para cursos CTE en nuestros centros de recursos, la asistencia es mandatoria. Únicamente se permiten tres ausencias por semestre. Dichas ausencias deberán de ser recuperadas, hora por hora, para que se le permita al alumno completar su internado, de ser aplicable.

## **Educación Especial/Estudiantes con Discapacidades**

PCI proporciona instrucción de educación especial de alta calidad y servicios relacionados a sus estudiantes de educación especial de acuerdo con la Ley de Mejoramiento de Individuos con Discapacidades en la Educación ("IDEA"), requisitos del Código de Educación, políticas y procedimientos aplicables de la Oficina de Educación del Condado de El Dorado SELPA/Sacramento County Office of Education SELPA/Lodi Unified School District SELPA, y las necesidades evaluadas de cada estudiante. PCI colabora con los padres, el estudiante, los maestros y otras agencias, con el fin de atender adecuadamente las necesidades educativas de cada estudiante. Hable con su maestro si cree que su hijo tiene una discapacidad que requiere servicios o adaptaciones especiales. Este es el comienzo del proceso de Respuesta a la Intervención (RTI).

El Departamento de Educación Especial administra todos los trámites y recursos relacionados con la evaluación, monitoreo e implementación de servicios de educación especial para los estudiantes de educación especial. El personal de educación especial trabaja con maestros y familias para diseñar una red de apoyo que permita a cada estudiante progresar académicamente.

De conformidad con IDEA y la ley estatal pertinente, PCI es responsable de identificar, localizar y evaluar a los niños inscritos en PCI con discapacidades conocidas o sospechadas para determinar si existe una necesidad de educación especial y servicios relacionados. Esto incluye a los niños con discapacidades que no tienen hogar o jóvenes adoptivos. PCI no negará ni disuadirá a ningún estudiante de la inscripción únicamente debido a una discapacidad.

## **Equipo de Estudio Estudiantil (SST)**

Los SST son comités basados en los centros de recursos que sirven como un sistema de alerta temprana para ayudar a las escuelas a identificar a los estudiantes que pueden beneficiarse de intervenciones académicas, conductuales o personales (por ejemplo, académicamente no a nivel de grado, crónicamente ausente o en riesgo de retención de nivel de grado, etc.) El SST está compuesto por el(los) maestro(s) del estudiante(s), uno o varios maestros, un administrador o designado, los padres/tutores y el estudiante. En los grados cuatro y superiores, es importante que el estudiante forme parte de este equipo y asista a las reuniones. El equipo trabaja para evaluar los modos de aprendizaje del estudiante e idea intervenciones que le ayuden a tener más éxito. Durante las reuniones, se discuten las fortalezas y debilidades del estudiante y se exploran las intervenciones. Cuando todos los involucrados siguen las intervenciones, se produce una mejoría académica. Los maestros o padres/tutores pueden solicitar un SST.

## **Plan de Servicios Educativos de Sección 504**

PCI reconoce su responsabilidad legal para asegurarse de que ninguna persona con discapacidad sea excluida de participación, se le nieguen beneficios, o sea sujeta a cualquier forma de discriminación bajo ninguno de los programas de PCI. Cualquier alumno que haya sido identificado con cualquier discapacidad que limite una actividad de vida, que incluya, sin ser limitada a, el aprendizaje es elegible para tener modificaciones de curriculum. Cualquier padre o guardián que sospeche que su alumno necesite o califique para modificaciones curriculares bajo la Sección 504 puede solicitar una evaluación de parte de nuestro director ejecutivo. Los planes de modificaciones de la Sección 504 se manejan por medio de la administración y el equipo de 504 de cada una de nuestros centros de estudios o programas. Usted puede obtener una copia de las pólizas y procedimientos de PCI en cuanto a la Sección 504 en nuestra oficina central.

## **(H.) CONVENIO DE TRES PARTES**

### **Maestros, Padres y Estudiantes trabajando Juntos**

¡Nuestro objetivo es que su estudiante tenga éxito! Con el fin de asegurar el éxito, cada miembro del triángulo académico (Maestro/Padre o Guardián/Estudiante) necesita tener unas expectativas claras. Esta promesa refleja el compromiso de PCI hacia nuestras familias y la comunidad para proporcionar educación de calidad.

### **El Compromiso del Maestro:**

Entiendo la importancia de la experiencia escolar para cada estudiante y mi papel como maestro y modelo. Espero que cada estudiante alcance un alto nivel de logro. Por lo tanto, acepto llevar a cabo las siguientes responsabilidades en la medida de mis posibilidades:

- Me comprometo a proveer materiales didácticos de alta calidad y demostrar estrategias que le permitan a mis alumnos alcanzar los niveles académicos estándares del estado
- Me aseguraré de enseñar todos los conceptos necesarios antes de asignar tareas.
- Me mantendré al tanto de las necesidades académicas individuales de mis estudiantes.
- Me comunicaré regularmente con respecto al progreso de mis estudiantes.

### **El Compromiso del Estudiante:**

Me doy cuenta de que mi educación es importante para mí. Me ayuda a desarrollar las herramientas que necesito para convertirme en un ciudadano productivo del siglo XXI. También entiendo que mis padres/tutores quieren ayudarme a dar lo mejor de mí en la escuela. Sé que soy el responsable de mi propio éxito y que debo trabajar duro para lograrlo. Por lo tanto, acepto llevar a cabo las siguientes responsabilidades en la medida de mis posibilidades:

- Asistiré a mis reuniones y clases de maestros programadas, a tiempo y listo para aprender.
- Seré responsable de mi propio comportamiento y seré un estudiante cooperativo.
- Completaré todo el trabajo asignado y lo devolveré a tiempo.
- Devolveré el trabajo corregido a mis padres.

- Me comprometo a aprender diariamente.
- Participaré en pruebas y exámenes obligatorios.

**El Compromiso de Padre/Guardián:**

Comprendo que la educación de mi hijo/a es importante. Entiendo que mi participación en la educación de mi estudiante ayudará a sus logros y actitud. Por lo tanto, acepto llevar a cabo las siguientes responsabilidades en la medida de mis posibilidades:

- Voy a proporcionar un lugar tranquilo para mi estudiante para estudiar y asegurarse de que él / ella complete el trabajo asignado.
- Veré que mi estudiante llegue al centro de aprendizaje a tiempo cuando asista a una clase o se reúna con su maestro.
- Asistiré a las funciones del centro de aprendizaje/escuela.
- Participaré, como sea posible, en actividades y decisiones relacionadas con la educación de mi estudiante.
- Vigilaré el progreso de mi estudiante.
- Me aseguraré de que mi estudiante participe en pruebas obligatorias.\*

\* Con respecto a la Sección 60615 del Código de Educación de California

## (I.) REQUISITOS DE GRADUACION DE PREPARATORIA

La Junta Directiva de todas las escuelas asociadas con Pacific Charter Institute desea que cada estudiante esté preparado para obtener un diploma de graduación de la escuela preparatoria. Con el fin de asegurar que cada estudiante esté adecuadamente preparado para las oportunidades posteriores a la graduación que pueden incluir educación postsecundaria, carrera o opciones militares, la Junta Directiva ha adoptado las siguientes reglas con respecto a la elegibilidad para un diploma de escuela secundaria para todas las escuelas asociadas con Pacific Charter Institute que ofrecen educación de 9<sup>no</sup>-12<sup>vo</sup> grado. Para obtener un diploma de graduación de la escuela secundaria, los estudiantes deben completar al menos los siguientes cursos en los grados 9-12, con cada curso siendo de un año (10 créditos) a menos que se especifique lo contrario.

1. Cuatro cursos de inglés
2. Tres cursos de Matemáticas \*
3. Dos cursos de ciencias, incluyendo ciencias biológicas y físicas
4. Dos cursos de estudios sociales, incluyendo Historia de los Estados Unidos e Historia Mundial; además, un curso de un semestre en Gobierno Americano, un curso de un semestre en Economía, y un curso de un semestre en Geografía Mundial.
5. Un curso de artes visuales o escénicas, lengua extranjera o Lenguaje de Señas Americano o Educación Técnica Profesional (CTE). \*\*
6. Un curso de un semestre en Salud
7. Dos cursos de educación física, a menos que el estudiante haya sido exento de conformidad con el Código de Educación 51241
8. Cursos optativos según sea necesario para cumplir con 220 créditos totales. Es la recomendación de la Junta Directiva de Pacific Charter Institute que los estudiantes tomen un año de cursos de preparación para la universidad como no de sus cursos optativos.

Debido a la posibilidad de que el curso de estudio prescrito podría no acomodar las necesidades de algunos estudiantes, la Junta proporcionará medios alternativos para la realización de cursos prescritos de acuerdo con la ley.

\*A partir del año escolar 2015-16, al menos un curso de matemáticas o una combinación de los tres cursos de matemáticas requeridos para completarse en los grados 9-12, deberá cumplir o exceder los estándares de contenido académico estatal para Algebra 1. De acuerdo con las pautas estatales, un curso prescrito como Integrated Math 1 cumple o excede este requisito.

De acuerdo con la Ley de Colocación de Matemáticas de California, todos los estudiantes entrantes a escuelas chárter asociadas a Pacific Charter Institute se adhieren a lo siguiente:

- a. Se administrará un criterio de norma al que se hace referencia a la prueba que recomienda con precisión la colocación adecuada para las clases de matemáticas asociadas a las matemáticas de nivel de escuela preparatoria y aquellas clases por las cuales se pueden dar créditos de graduación.
- b. Se administrará una segunda prueba a los estudiantes de 9<sup>no</sup> grado no menos de un mes después del período de inscripción para volver a examinar la clase correcta y la ubicación del contenido para el éxito del estudiante.
- c. Los resultados del curso de estudiantes de 9<sup>no</sup> grado se revisarán 15 días antes del final del año escolar actual para garantizar que los estudiantes no se retendrán de ninguna manera discriminatoria con énfasis en la raza, etnia, género o demografía socioeconómica
- d. Se proporcionará un reporte informativo a la junta directiva de PCI de manera anual por parte de cada una de las escuelas charter.

Se proporcionará una oportunidad de recurso al padre o tutor legal de cada alumno de 9<sup>no</sup> grado que puede cuestionar los resultados de las evaluaciones dadas de acuerdo con esta política.

\*\*Como dicta la ley AB 1330, Pacific Charter Institute ha adoptado la política de aceptar un curso de Educación Técnica Profesional (CTE) en lugar de un curso de artes visuales o escénicas o lengua extranjera para cumplir con los requisitos de graduación. La ley estatal existente requiere que todos los estudiantes de secundaria que se gradúan completen un curso en artes visuales o escénicas o en idioma extranjero. A partir del año escolar 2012-13 (clase de 2013), AB 1330 autoriza a las agencias educativas locales a aceptar un curso de Educación Técnica Profesional (CTE) como un requisito opcional de graduación de la escuela secundaria en lugar de un curso en artes visuales o escénicas o lengua extranjera.

**(J.) Requisitos de admisión de UC/CSU**

**CSU-UC Comparison of Minimum Freshman Admission Requirements  
Revised February 2019<sup>\*</sup>**

	California State University (CSU)	University of California (UC)
<b>SUBJECT REQUIREMENTS</b>		
	15 year-long/30 semester college-preparatory A-G courses are required with letter grades of C or better: (including summer courses)	11 UC-required college-preparatory courses must be completed prior to senior year
<b>A   History/Social Science</b>	2 years/4 semesters of history/social science, including one year of U.S. history OR one semester of U.S. history and one semester of American government, AND  1 year of history/social science from either the A or G subject area	1 year of world history, cultures, or historical geography (including European History) from the A subject area.
<b>B   English</b>	4 years/8 semesters of college-preparatory English composition/literature (including no more than 1 year of Advanced ESL/ELD):  The ESL/ELD cannot be completed during the senior year	
<b>C   Mathematics</b>	3 years/6 semesters of mathematics (including or integrating topics covered in algebra I and II, geometry) <sup>**</sup> (Integrated math sequences may be used to satisfy the C Mathematics requirement.)  Students applying to UC must complete a geometry course (or integrated math courses with geometry content).	
<b>D   Laboratory Science</b>	2 years/4 semesters of laboratory science  At least 1 year of physical science and 1 year of biological science, one from the D subject area and the other from the D or G area **  Integrated/interdisciplinary courses may be used to fulfill either physical or biological science.	Must include at least two of the three foundational subjects of biology, chemistry, and physics (including Biology/Earth & Space Sciences, Chemistry/Earth & Space Sciences, and Physics/Earth & Space Sciences as part of the Next Generation Science Standards [NGSS] 3-course model); or two years of the NGSS integrated science 3-course model; or one year of biology, chemistry, or physics and one year of an approved lab science chosen from the earth & space sciences or interdisciplinary sciences disciplines. Courses approved for the D subject area in the applied science, computer science, and engineering disciplines may only be used for a 3 <sup>rd</sup> year (or beyond) of the lab science requirement. <sup>1</sup>
<b>E   Language Other Than English</b>	2 years/4 semesters (or equivalent to the 2 <sup>nd</sup> level of high school instruction) of a language other than English* (Courses must be in the same language; American Sign Language allowed)	
<b>F   Visual and Performing Arts</b>	1 year/2 semesters (or two one-semester courses in the same discipline) required, chosen from the following disciplines: Dance, Interdisciplinary Arts, Music, Theater, or Visual Arts	
<b>G   College-Preparatory Elective</b>	1 year/2 semesters of elective course work chosen from any area on approved A-G course list	
<b>REPEATED COURSES</b>	California State University (CSU) CSU and UC do not use plus/minus grades in the GPA calculation; for example, a C- = C.	University of California (UC) Required A-G courses must be completed with a letter grade of C or better. Courses with D/F grades may be repeated. There is no limitation on the number of times a course can be repeated. Repeated courses can have the same or similarly named course titles (e.g., English 9 or English 1). The first instance of a letter grade C or better will be used in the GPA calculation.

<sup>\*</sup> High school-level coursework completed in 7<sup>th</sup> and/or 8<sup>th</sup> grade can be used to meet the area C and/or E requirements.

<sup>\*\*</sup> It is best to prepare for both UC and the CSU by completing two laboratory science courses from the D subject area.

<sup>1</sup> UC area D requirement updated as of February 2019.

## CSU-UC Comparison of Minimum Freshman Admission Requirements Revised February 2019<sup>1</sup>

	California State University (CSU)	University of California (UC)
<b>VALIDATION OF SUBJECT OMISSION BY OTHER COURSES</b>		
	A letter grade of C or better in the second semester of Geometry will validate the first semester. A letter grade of C or better in the first semester of Algebra II validates both semesters of Algebra I. A letter grade of C or better in Statistics will validate Algebra I and Algebra II, but will not validate Geometry.	
Mathematics	Integrated style Math 2 will be accepted in lieu of a geometry course. A letter grade of C or better in the second semester of an area C course with a discipline of Advanced Mathematics on the <a href="#">A-G website</a> validates the entire high school college preparatory requirement.	The omission of a full year of geometry cannot be validated by any higher-level coursework. A letter grade of C or better in Integrated style Math 3 which includes geometry content validates the omission of integrated style Math 2. Refer to UC's Validation Matrix in <a href="#">Quick Reference Guide to UC Admissions</a> .
Language Other than English (LOTE)	A letter grade of C or better in a semester of a higher-level course validates a lower-level course. A higher-level LOTE course can validate the appropriate number of years based on the level. A college course can validate high school LOTE courses. The level of validation depends on the college course prerequisite and description. For courses offered at a California Community College refer to <a href="#">ASSIST</a> and look for the footnote indicating the course is equivalent to two years of high school instruction.	
Chemistry	A grade of C or better in the second semester of Chemistry will validate the first semester.	UC does not allow validation of Chemistry.
<b>VALIDATION OF DEFICIENT (D/F) GRADES IN REQUIRED COURSES</b>		
	Courses in which grades of D/F are earned may be validated in the areas of Math and Language Other Than English (LOTE) by successful completion of higher-level coursework, including D/F grades in Geometry. CSU also allows the validation of the D/F grades in Chemistry. For UC, refer to the Validation Matrix in <a href="#">Quick Reference Guide to UC Admissions</a> .	
<b>VALIDATION OF SUBJECT REQUIREMENTS BY TEST SCORES</b>		
	Required A-G courses may be satisfied with appropriate test scores on SAT, SAT Subject Tests, Advanced Placement exams, and designated International Baccalaureate exams. A list of acceptable tests and scores is available on the CSU website; for UC, refer to <a href="#">Quick Reference Guide to UC Admissions</a> . For UC, the omission of a course in Geometry cannot be validated by any examination score.	
<b>HIGH SCHOOL GPA</b>		
	Calculate GPA using all A-G approved courses completed during the summer after the 9th grade through summer after the 11th grade—excluding deficient grades which have been repeated. <b>CSU and UC do not use plus/minus grades in the GPA calculation; for example, a C- = C.</b>	Repeated courses are calculated once using the first instance of a letter grade of C, B, or A. UC does not average grades. However, when completing the UC admission application, all A-G courses and grades must be reported.
<b>HONORS POINTS</b>		
	Maximum of 8 extra grade points (honors points) from four year-long courses (8 semesters) awarded for UC-approved high school created honors, all AP, some IB courses and transferable college courses. No more than two year-long courses (4 semesters) completed in 10 <sup>th</sup> grade can be used in the honors points calculation.	
<b>TEST SCORES – ACT/SAT</b>		
ACT or SAT	Test required for CSU applicants to impacted campuses and programs. Test required for CSU applicants to non-impacted campuses, who have earned an A-G GPA of less than 3.0. The CSU combines the highest SAT score from like tests (taken before March 2016 OR after March 2016); may combine best subscores from multiple ACT tests to calculate a best composite. It is highly recommended that students take the ACT/SAT assessment test in their junior year.	The ACT with Writing or the SAT with Writing/Essay is required for all UC applicants and must be completed no later than December of the senior year. UC uses the highest composite score from the ACT with Writing or highest total score from the SAT with Writing/Essay from the same test date. Some campuses may recommend SAT Subject Tests for specific majors.

*Information is accurate as of February 2019*

## (K.) SISTEMA DE CALIFICACIONES

Los estudiantes serán evaluados en todas las disciplinas académicas a lo largo del año escolar para determinar el dominio de la asignatura y se les pedirá que mantengan un portafolio de trabajo completado para documentar su progreso. Las calificaciones se otorgarán de acuerdo con lo siguiente:

K - 3<sup>rd</sup>                    O – Sobresaliente  
                                  S – Satisfactorio  
N – Necesita mejoras

4<sup>to</sup> - 12<sup>th</sup> los estudiantes reciben calificaciones estándar A – F (+/-)

### Escala de calificaciones

Calificación	Puntos (GPA)	Porcentaje
A	4	93
A-	3.67	90
B+	3.33	87
B	3	83
B-	2.67	80
C+	2.33	77
C	2	73
C-	1.67	70
D	1.33	67
D	1	63
D-	0.67	60
F	0	0
P	0	60

### Honestidad Académica

La honestidad académica es un principio fundamental de escolaridad. Se espera que el contenido de los documentos y tareas escolares del alumno proporcione un medio para distinguir el trabajo propio de un estudiante del trabajo y las ideas de los demás. Los estudiantes deben dar crédito a la fuente de sus ideas o a las palabras de los demás. Asimismo, se espera que los estudiantes hagan su propio trabajo en las pruebas y tareas, no compartiendo respuestas o contenido con otros estudiantes ni obteniendo éstos de otros estudiantes o fuentes ilegales. Esto no debe confundirse con el aprendizaje colaborativo, que PCI apoya y alienta plenamente a través de oportunidades para que los estudiantes aprendan juntos, por ejemplo en grupos de estudio a través de proyectos grupales y en varios foros en línea. Cualquier copia de otros estudiantes, fuentes impresas o fuentes en línea, viola el principio de honestidad académica de PCI. Si se encuentra que un estudiante ha plagiado, la primera ofensa resultará en una "F" en la asignación. Si se produce una segunda ofensa, el estudiante recibirá una "F" en el curso y se deberá programar una reunión con el maestro, el estudiante, el padre/tutor y el Director para discutir las consecuencias.

## **(L.) REGLAMENTOS Y EXPECTATIVAS GENERALES**

- Cada escuela PCI es única en los programas que ofrece. Consulte con el Director o Líder de su programa para obtener más información sobre los programas específicos de cada escuela o centro de recursos.
- Los estudiantes y visitantes deben documentar su entrada y salida cada vez que se presenten a un centro de recursos.
- Cualquier tipo de vehículo como bicicletas, patinetas y patines deben registrarse en la oficina a su llegada a cualquier escuela PCI y pueden ser reclamados a la salida de la escuela. Los estudiantes son responsables de todos los artículos traídos al campus. PCI no se hace responsable de los artículos robados, rotos o extraviados.
- Los estudiantes deben ser dejados no antes de 10 minutos antes de la clase o reunión de maestros y recogidos a más tardar 10 minutos después de una clase o reunión de maestros. Si un estudiante no es recogido dentro de los 15 minutos de su día de finalización programado, la escuela se pondrá en contacto con CPS o la policía local.
- Los estudiantes pueden traer teléfonos celulares para comunicarse con los padres/tutores. El teléfono debe colocarse en modo silencioso. El uso indebido del teléfono puede resultar en la suspensión del uso del teléfono mientras está en el lugar o durante las actividades relacionadas con la escuela.
- Las computadoras en el sitio son solo para TRABAJO ESCOLAR; el uso indebido puede resultar en la pérdida de privilegios.
- Los horarios de los alumnos varían según el centro de recursos y el horario individualizado del curso para estudiantes. PCI no es responsable de las acciones, comportamiento, o las consecuencias de tales acciones de los alumnos una vez que un estudiante abandona un centro de recursos. Si los padres o tutores tienen alguna preocupación sobre el horario de su hijo, deben comunicarse con el Director o Líder del Sitio.

### **Retención de grado**

Los estudiantes de K-8 serán considerados para la retención una vez que el padre/tutor haya completado el formulario "Petición de retención de grado" con el maestro y administrador escolar. El padre/tutor deberá asistir a una conferencia con el administrador del sitio escolar del estudiante y el(los) maestro(s) actual(es) antes de que se apruebe la solicitud. Tras la aprobación de la retención de un estudiante, la solicitud se convertirá en parte del expediente académico permanente del estudiante. En el caso de que se reciba una solicitud para retener a un estudiante previamente acelerado, se seguirá el mismo proceso. La solicitud escrita del padre o tutor indicará que el padre/tutor está asumiendo toda la responsabilidad por la retención del estudiante.

### **Aceleración de grado**

Los estudiantes de K-7 serán considerados para omitir un nivel de grado una vez que el padre/tutor haya completado el formulario "Petición de Aceleración de grado" con el maestro y administrador escolar. El padre/tutor deberá asistir a una conferencia con el administrador del sitio escolar del estudiante y los maestros actuales antes de que esta solicitud sea aprobada. Tras la aprobación de la solicitud de omitir un grado, la solicitud se convertirá en parte del expediente académico permanente del estudiante. La solicitud escrita del padre o tutor indicará que el padre/tutor está asumiendo toda la responsabilidad por la promoción del estudiante.

### **Presentación del GPA a CAL Grant**

Las escuelas secundarias públicas de California están obligadas a presentar un promedio de puntos de grado (GPA) de la escuela preparatoria a Cal Grant para todos los alumnos que se gradúan, a menos que el estudiante o padre haya optado por no participar en el proceso de presentación, a más tardar el 1 de octubre. La sección 69432.9 del Código de Educación de California requiere que el distrito escolar o la escuela chárter, a más tardar el 1 de enero del año académico de grado 11 de un alumno, notifique, por escrito, a cada alumno de grado 11 y a su padre o tutor que el alumno será considerado un solicitante de Cal Grant a menos que el alumno opte por no presentar los GPA a la

Comisión. Los estudiantes que no opten por no participar tendrán su GPA presentado a la Comisión para ser considerados para una beca Cal Grant. Si no desea que su escuela reporte un GPA, complete el formulario de exclusión voluntaria de Cal-Grant que se encuentra en la pestaña Ayuda Financiera del sitio web [www.pcicounseling.org](http://www.pcicounseling.org) y devuélvalo a su consejero.

## **Reglamentos de uso de Internet y Tecnología (BP 51006)**

**Visión general y propósito** - Pacific Charter Institute ("PCI" o la "Escuela"), que opera Heritage Peak Charter School, Rio Valley Charter School, Valley View Charter Prep, y Sutter Peak Charter Academy proporciona servicios en línea a los que todos los estudiantes y personal pueden acceder a través de Internet, así como computadoras portátiles y puntos de acceso a Internet que están disponibles de forma más limitada para acceder a la red PCI para fines escolares. El acceso a Internet (que es proporcionado por separado por un proveedor de servicios de Internet) permite el acceso a información, software, noticias y comunicaciones por correo electrónico que se origina en cualquier punto del mundo. Todos los usuarios deben aceptar las directrices del Acuerdo de Uso Aceptable y la Política de Uso de Tecnología por parte de la Escuela para tener acceso a Internet para usuarios de PCI.

**Propósito educativo** - El sistema de PCI se ha establecido estrictamente para "propósitos educativos", incluyendo pero no limitado a actividades en línea, actividades de aprendizaje directas e independientes, o investigación, escritura y publicación individuales y colaborativas, desarrollo profesional, productividad personal y/u otras actividades de aprendizaje de alta calidad. El uso de la tecnología PCI y el acceso a Internet a través de equipos escolares y redes de recursos está destinado a servir y perseguir objetivos y propósitos educativos. Por lo tanto, el uso de Internet por parte de los estudiantes y el personal se limita únicamente a aquellas actividades que promuevan o acentúen un propósito educativo. Los estudiantes y el personal tienen el deber de usar los recursos de la Escuela solo de una manera especificada en esta póliza.

**Supervisión** - PCI tiene el derecho de monitorear y colocar restricciones razonables sobre quién puede acceder a los sistemas y almacenamientos físicos y basados en la nube asignados por PCI, y el material que los usuarios individuales pueden publicar en estos sistemas. Los estudiantes y el personal no tienen ninguna expectativa razonable de privacidad con respecto a su uso de la tecnología PCI, incluyendo pero no limitado a todos los sistemas, dispositivos y equipos. El personal de PCI supervisará toda la tecnología PCI para uso inapropiado y restringirá el uso según sea necesario. Los padres/tutores están obligados a supervisar y monitorear el uso de su hijo del equipo de PCI, incluyendo pero no limitado al acceso de sus hijos a Internet y cualquier servicio en línea a través de dicho equipo, cualquier y todas las veces durante las cuales cualquier equipo escolar esté siendo utilizado por su estudiante fuera de las instalaciones escolares o horas escolares para asegurar el cumplimiento de esta póliza.

**Notificación** - PCI notificará a los estudiantes, padres/tutores y personal sobre usos autorizados de computadoras escolares, obligaciones y responsabilidades del usuario, y consecuencias por uso no autorizado y/o actividades ilegales.

**Acuerdo de uso aceptable (estudiantes)** - Antes de que un estudiante esté autorizado a utilizar la tecnología PCI, el estudiante y el padre/tutor del estudiante firmarán y devolverán el Acuerdo de Uso Aceptable especificando las obligaciones y responsabilidades del usuario. En dicho acuerdo, el estudiante y el padre/tutor del estudiante se comprometen a no responsabilizar a la Escuela o a cualquier personal de PCI por el fracaso de cualquier medida de protección tecnológica, violaciones de restricciones de derechos de autor o errores o negligencia del usuario. También se comprometen a indemnizar y eximir al personal de la Escuela y PCI por cualquier daño o costo incurrido.

**Acuerdo de uso aceptable (personal)** - Todos los empleados recibirán una copia de esta política y el Acuerdo de Uso Aceptable que lo acompaña que describe las expectativas para el uso adecuado del sistema y también se les proporcionará información sobre el papel del personal en la supervisión del uso de los estudiantes de los recursos tecnológicos. Todos los empleados deberán cumplir con esta política y el Acuerdo de Uso Aceptable, además de cualquier política separada que rija el uso de la tecnología por parte de los empleados.

**Distribución de la red PCI** - La tecnología educativa en PCI ocurre a través de un modelo de distribución que incluye el aprendizaje dentro de centros de recursos, así como el aprendizaje basado en el hogar. PCI proporciona computadoras portátiles para que los estudiantes y el personal los utilicen con fines educativos, así como servicios en línea para el aprendizaje digital. Los términos "Tecnología PCI" y "Red" tecnológica de PCI se refieren a este entorno de aprendizaje

distribuido general, incluyendo computadoras, y puntos de acceso proporcionados por PCI, así como recursos en línea y tecnología de información mantenidos por PCI. Como resultado, se espera que los usuarios sigan el Acuerdo de Uso Aceptable de PCI, independientemente de si las actividades de aprendizaje tienen lugar en los centros de recursos, en las ubicaciones de reunión o en casa, e independientemente de si PCI suministra equipos.

**Seguridad personal** - Los estudiantes no deben publicar Información de identificación personal sobre sí mismos u otras personas en la red PCI. Dicha información incluye, pero no se limita al nombre completo del estudiante, con otra información que permitiría a una persona localizar al estudiante, incluyendo, pero no limitado a, el nombre de un padre/tutor, dirección o ubicación, número de teléfono, dirección o ubicación de la escuela, dirección de trabajo o ubicación, dirección de correo electrónico y/o sitio web o página(s) de redes sociales.

PCI aconseja a los estudiantes:

- No aceptar reunirse con alguien que han conocido en línea sin la aprobación de los padres/tutores.
- No revelar contraseñas, datos personales o fotos privadas en línea.
- No revelar nombres, información de contacto personal o cualquier otra información privada o personal sobre otros estudiantes bajo ninguna circunstancia.

El personal también tiene estrictamente prohibido publicar o distribuir cualquier información personal u otra información confidencial con respecto a los estudiantes.

**Acceso no autorizado y actos ilegales:** Ningún estudiante o personal intentará obtener acceso no autorizado a la red PCI o a cualquier otro sistema informático mientras utilizan la tecnología PCI, ni irán más allá del acceso personal autorizado. Esto incluye intentar iniciar sesión a través de la cuenta de otra persona. Ninguna persona puede utilizar ningún dispositivo o programa para obtener acceso no autorizado a los archivos o información privada de otra persona. Ningún usuario hará intentos deliberados de interrumpir el sistema de la Red PCI, o cualquier otro sistema informático, y/o acceder a información diseñada para otras actividades criminales o peligrosas, que, si se actúa en caso de que puedan causar daños, presenten un peligro o causen interrupciones en la escuela, otros estudiantes o la comunidad. Esto puede incluir, entre otros, dañar, debilitar o deshabilitar computadoras, redes informáticas o sistemas, incluso a través de la distribución intencional o de otro tipo de la propagación de virus informáticos u otros programas dañinos, que están estrictamente prohibidos. Cualquier acceso no autorizado en línea a otros ordenadores mediante la piratería en otros ordenadores, la descarga de herramientas de hackers como escáneres de puertos y galletas de contraseñas diseñadas para evadir las restricciones también estará estrictamente prohibido. El vandalismo no está permitido y será estrictamente disciplinado. El vandalismo se define como cualquier intento de dañar o destruir datos de otro usuario u otra agencia o red que esté conectada a Internet o Intranet (red interna PCI). El vandalismo incluye, pero no se limita a, la carga, descarga o uso de virus, herramientas/software de registro de claves, programas troyanos o cualquier software utilizado para escanear la red en busca de información confidencial o eludir las medidas de seguridad implementadas por PCI. Ninguna persona puede usar la tecnología PCI para participar o ayudar a otras personas a participar en cualquier acto ilegal, como, entre otros: organizar una venta de drogas, participar en actividades de pandillas criminales, amenazar la seguridad de otra persona, participar en actividades de juego o cualquier otra actividad en violación de la ley local, estatal y federal.

**Cuentas Individuales** - Cada usuario individual es responsable de su propia cuenta individual y no debe proporcionar su contraseña a otra persona. Todos los usuarios individuales deben evitar la propagación involuntaria de virus informáticos siguiendo los procedimientos de protección antivirus PCI al descargar material. Los archivos grandes no se pueden descargar a menos que sea necesario y solo con el permiso del profesor o director de tecnología de la información o designado.

**Tecnologías Admitidas:** PCI está comprometido a proveer procesos y herramientas de aprendizaje que se integran estrechamente con la familia de productos de Microsoft. Estas incluyen aplicaciones de Microsoft Office 365, así como el sistema operativo Microsoft Windows. Como resultado, se desaconseja el uso de otros sistemas operativos. El uso de productos de productividad (es decir, Google Classroom, Google Drive, Hangouts de Google, etc.) está prohibido, ya que estos no pueden ser compatibles con las estrictas disposiciones de seguridad de PCI.

**Correo electrónico y comunicaciones:** Se espera que cada usuario individual sepa cómo tener acceso a su cuenta de correo electrónico de Office 365 asignada (ya sea a través de Outlook Web App o a través de la aplicación de escritorio de Outlook). Se espera que todas las comunicaciones en el contexto PCI se lleven a cabo a través de la cuenta de correo electrónico asignada oficialmente por PCI. El reenvío a proveedores de correo electrónico externos (es decir, Hotmail, Yahoo Mail, Gmail, etc.) está prohibido.

**Instrucción de seguridad** - El Director Ejecutivo o su representante deberá establecer regulaciones para alinear la seguridad de los estudiantes y el personal y la información del estudiante/personal al utilizar correo electrónico, salas de chat y otras formas de comunicación electrónica directa. El Director Ejecutivo o su representante proporcionarán instrucciones apropiadas sobre el comportamiento seguro y apropiado en sitios de redes sociales, salas de chat y otros servicios de Internet. Dicha instrucción incluirá, pero no se limitará a, mantener la reputación en línea del estudiante y garantizar su seguridad personal manteniendo su información personal privada, los peligros de publicar información personal en línea, la distorsión por parte de los depredadores en línea, cómo denunciar contenido o amenazas inapropiadas u ofensivas, comportamientos que constituyan acoso cibernético, y cómo responder al mismo. Se espera que los estudiantes y el personal sigan prácticas seguras al usar la tecnología PCI.

**Comunicación y comunidades en línea** - Aunque muchos sitios y comunidades en línea son accesibles como herramientas educativas dentro de las aulas PCI, algunos se consideran inapropiados y están bloqueados dentro de la red PCI. Varias comunidades en línea pueden ser utilizadas con fines educativos, incluyendo pero no limitado a: Wikis, blogs, redes sociales, sistemas de comunicación interna, sitios de intercambio de videos / fotos (por ejemplo, YouTube), aulas virtuales / áreas de chat (por ejemplo, School Loop), videoconferencias y tableros de discusión.

PCI se reserva el derecho de bloquear el acceso a la red a cualquier recurso en línea en cualquier momento que no tenga fines educativos y/o contenga representaciones visuales que sean obscenas, constituyan pornografía infantil o que sean perjudiciales para los menores. Si bien la Escuela es capaz de ejercer un control razonable sobre el contenido creado y adquirido por la Escuela, tiene un control limitado sobre el contenido al que se accede a través de Internet y ningún sistema de filtrado es 100% efectivo. Ni la Escuela ni su personal serán responsables del fracaso de ninguna medida de protección tecnológica, violaciones de restricciones de derechos de autor o errores de usuario, mal uso o negligencia.

PCI asesora a los estudiantes y al personal a:

- No reenviar un mensaje que fue enviado a otros en privado sin permiso del originario del mensaje.
- Pensar cuidadosamente antes de publicar y enfatizar que los comentarios no se pueden retirar una vez que se publican.
- Cualquier información personal revelada en las redes sociales se puede compartir con cualquier persona, incluidos los padres, maestros, administradores y empleadores potenciales. Ni los estudiantes ni el personal deben revelar información que los incomodaría si el mundo tuviera acceso a ella.
- Considerar cómo uno se sentiría al recibir comentarios negativos antes de hacer tales comentarios sobre otros en línea.

**Pérdida de privilegios:** El uso de las computadoras, redes y servicios de Internet de la Escuela es un privilegio, no un derecho. El cumplimiento de las políticas y reglas de la Escuela relativas al uso de computadoras es obligatorio. Los estudiantes y el personal que violen estas políticas y reglas pueden tener sus privilegios de computadora limitados y pueden estar sujetos a disciplina, incluyendo pero no limitado a la suspensión o expulsión por política escolar. El personal que viole estas políticas y reglas puede estar sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la terminación del empleo.

### **Reglamentos de Búsqueda y Confiscación (BP 5145.12)**

PCI reconoce y ha determinado que la ocurrencia de incidentes que pueden incluir la posesión de armas de fuego, alcohol, sustancias controladas u otros artículos de contrabando prohibidos por la ley, o reglamentos de PCI, ponen en peligro la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y empleados de PCI. Los incidentes que ponen en peligro la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y los empleados de PCI pueden requerir la búsqueda de los estudiantes y sus propiedades, áreas de uso estudiantil y/o automóviles estudiantiles y pueden requerir la confiscación de cualquier material ilegal, no autorizado o de contrabando que se encuentre en la búsqueda. La Constitución de California requiere que todos los estudiantes y el personal de las escuelas públicas tengan el derecho inalienable de asistir a centros de recursos que sean seguros y pacíficos. Como tal, PCI y sus escuelas chárter han adoptado una Poliza de Búsqueda y Confiscación Escolar delineando la búsqueda razonable de los estudiantes y sus propiedades, áreas de uso estudiantil, automóviles estudiantiles y la incautación de materiales ilegales, no autorizados o de contrabando por medio de una búsqueda basada en sospechas razonables.

## **Inspección de estudiantes**

Cualquier alumno o sus efectos personales (por ejemplo, mochila, bolsa) podrán ser inspeccionados en el caso de que algún oficial de la escuela tenga justificación razonable de que dicha inspección proveerá evidencia de que el alumno a violado la ley o las reglas de PCI, incluyendo, pero sin limitarse a: la posesión de materiales ilegales, de contrabando, o no autorizados. Los materiales ilegales, de contrabando, y no autorizados, incluyen a aquellos materiales que sean peligrosos para la salud o el bienestar de los alumnos o personal escolar, sean perjudiciales, o potencialmente perjudiciales, o que hayan sido designados como no autorizados en las reglas escolares. La inspección debe de ser soportada por hechos articulables de que tal búsqueda es justificada. En ningún caso se hará una inspección basada en simple curiosidad, rumores, o sospechas.

Cualquier inspección de algún alumno y/o sus pertenencias deberá de ser conducida por un oficial escolar del mismo género que el alumno y en la presencia de otro testigo adulto. La medida de la búsqueda deberá de ser correlacionada al objetivo de la misma y no deberá de ser excesivamente invasiva considerando la edad y género del alumno y la naturaleza de la infracción. Bajo ningún caso de deberá de hacer un registro al desnudo por oficiales escolares.

## **Confiscación de materiales ilegales, no autorizados o de contrabando**

Si una búsqueda realizada legalmente produce materiales ilegales, no autorizados o de contrabando, dichos materiales se entregarán a los padres, si el material confiscado rompe únicamente con las reglas escolares, o a las autoridades legales apropiadas para su disposición final. Si se descubren materiales ilegales, no autorizados o de contrabando, los funcionarios de la escuela pueden imponer disciplina al(los) estudiante(s), incluyendo la suspensión y/o expulsión, de acuerdo con las reglas y procedimientos de disciplina de PCI. PCI notificará a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley si alguna búsqueda y/o incautación da lugar al descubrimiento de contrabando ilegal.

Usted puede obtener una copia de nuestra póliza de Búsqueda y Confiscación en nuestra oficina central.

## **Código de Vestimenta de PCI**

No se permiten los siguientes elementos en ningún centro de recursos de PCI ni en actividades relacionadas con la escuela:

- Blusas que revelen el abdomen
- Ropa transparente o reveladora
- Pies descalzos
- Ropa relacionada con pandillas
- Ropa con blasfemias, alcohol, drogas o contenido sexual
- Ropa holgada o flácida que revele ropa interior

A los estudiantes que no se adhieran el código de vestimenta se les pedirá que abandonen su respectivo centro de recursos/actividad o se les proporcionará ropa prestada para asegurarse de que cumplen con el código de vestimenta.

## **Título IX, Política de Acoso, Intimidación, y Discriminación (BP 5000)**

PCI cree que todos los estudiantes tienen derecho a un entorno de aprendizaje civil y seguro. La discriminación, el acoso sexual, el acoso, y la intimidación son comportamientos disruptivos que interfieren con la capacidad de los estudiantes para aprender, afectan negativamente la participación de los estudiantes, disminuyen la seguridad escolar y contribuyen a un ambiente escolar hostil. Como tal, PCI prohíbe cualquier acto de discriminación, acoso sexual, acoso, e intimidación por completo. Esto incluye casos que ocurren en cualquier área del campus escolar, en eventos y actividades patrocinados por la escuela, independientemente de la ubicación, a través de la tecnología propiedad de la escuela y a través de otros medios electrónicos. Una copia completa de la póliza está disponible bajo petición en la oficina principal y en [www.pacificcharters.org](http://www.pacificcharters.org).

### **Título IX, Coordinador de Políticas de Acoso, Intimidación, y Discriminación:**

Leanna Comer  
Recursos Humanos  
Pacific Charter Institute  
1401 El Camino Ave #510, Sacramento, CA 95815

## **Límites profesionales: Política de Interacción entre el Personal y Estudiante (BP 4119.21)**

PCI reconoce su responsabilidad de crear y hacer cumplir todas las reglas y regulaciones que rigen el comportamiento de

los estudiantes y empleados para lograr el entorno más seguro y propicio para el aprendizaje. Se ofrece una copia completa de la política bajo petición en la oficina principal y en [www.pacificcharters.org](http://www.pacificcharters.org).

### **Reglamento de Participación de Padres y Familias (BP 6020)**

PCI tiene como objetivo proporcionar a todos sus estudiantes una oportunidad significativa para recibir una educación justa, equitativa y de alta calidad, y para cerrar las brechas de logros educativos mientras se acatan las pautas dentro de la Ley de Educación Primaria y Secundaria ("ESEA"). PCI reconoce que una asociación con las familias es esencial para alcanzar este objetivo. Nuestra Política de Participación de Padres y Familias aprovecha y promueve la participación activa de todas las familias como socios con las escuelas para asegurar el éxito de los estudiantes. Una copia completa de la política está disponible bajo petición en la oficina principal.

### **Reglamento de voluntarios, visitantes y expulsión en el aula y escuela (BP 3003)**

Mientras que Pacific Charter Institute ("PCI" o la "Escuela Charter") alienta a los padres/tutores y miembros interesados de la comunidad a visitar la Escuela Charter y observar el programa educativo, PCI también se esfuerza por crear un ambiente seguro para los estudiantes y el personal. Además, los padres que se ofrecen como voluntarios en el salón de clases pueden ser extremadamente útiles para nuestros maestros y valiosos para nuestros estudiantes. Agradecemos a todos los padres por su disposición a ser voluntarios de esta manera. Sin embargo, para garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal, así como para minimizar la interrupción del programa de instrucción, la Junta Directiva del PCI ha establecido reglas en cuanto a voluntarios, visitantes y expulsión en el aula y escuela. Las horas mandatorias de voluntariado paterno no pueden ser un criterio para la admisión o inscripción continua. Una copia completa de éstos reglamentos está disponible bajo petición en la oficina principal.

### **Política de Administración de Medicamentos (BP 5002)**

PCI ha adoptado una política que rige la administración de medicamentos durante el horario escolar, de conformidad con las leyes estatales y federales. Una copia completa de la póliza está disponible bajo petición en la oficina principal.

### **Política de seguridad en el transporte (BP 3004)**

PCI tiene una política de seguridad de transporte adoptada. Una copia completa de la política está disponible bajo petición en la oficina principal.

### **Política de Prevención del Suicidio Juvenil (BP 5004)**

Una copia completa de la Política de Prevención del Suicidio Juvenil de PCI está disponible bajo petición en la oficina principal y en [www.pacificcharters.org](http://www.pacificcharters.org).

### **Retiro Voluntario de la Escuela**

Cualquier padre/tutor que retire voluntariamente a su estudiante de PCI debe ponerse en contacto primero con el maestro de su hijo. En la reunión final, el plan de estudios y los materiales deben ser devueltos y se determinarán las calificaciones de retiro. A los estudiantes que abandonen una escuela PCI antes del final del semestre se les emitirá un grado "En curso" para cada uno de sus cursos en función del trabajo enviado hasta la fecha de retiro. **No se otorgarán créditos parciales a menos que el estudiante sea elegible bajo la ley estatal\***. Las escuelas del Pacific Charter Institute no asumen ninguna responsabilidad por las calificaciones en curso que aceptadas por la nueva escuela del estudiante. Los estudiantes que se den de baja de cualquier escuela de Pacific Charter Institute no pueden volver a inscribirse durante dos semestres consecutivos sin la aprobación del Director o Líder del Sitio o Programa.

### **Reglamento de asistencia escolar / Reglas de falta de deberes**

De acuerdo con la Sección 51747 del Código de Educación de California, la Junta Directiva del Pacific Charter Institute mantiene una política de la junta que rige el estudio independiente, que establece el número de asignaciones perdidas que se permitirán antes de que se lleve a cabo una evaluación para determinar si es en el mejor interés del alumno permanecer en un estudio independiente. De conformidad con esa política, después de tres (3) asignaciones perdidas, se llevará a cabo una evaluación para determinar si es en el mejor interés del alumno permanecer en un estudio

independiente. El hecho de que un estudiante no se presente a una reunión semanal requerida, asista a una sesión de tutoría requerida o proporcione al menos veinticuatro (24) horas de aviso al maestro antes de cancelar una reunión de Coordinación Educativa también constituirá una "falta de deberes". A partir de ahora esto se conoce como "Falta de Deberes". La evaluación de faltas de deberes puede dar lugar a la eliminación de PCI. Esta directiva establece los procedimientos relacionados con las faltas de deberes, incluido el proceso de expulsión por motivo de falta de deberes.

### **Procedimientos para primera y segunda Falta de Deberes**

La primera Falta de Deberes dará lugar a que el estudiante reciba una carta de advertencia de parte del Director Ejecutivo o de su representante. La segunda Falta de Deberes dará lugar a que el estudiante reciba una carta de advertencia de parte del Director Ejecutivo o de su representante y una conferencia con el maestro, el padre/tutor legal y el estudiante para discutir las preocupaciones y planificar la mejora.

### **Evaluación después de tres (3) Faltas de Deberes**

Después de que un alumno cumpla con los criterios para tres (3) Faltas de Deberes, el estudiante recibirá una carta de advertencia de parte del Director Ejecutivo o su representante y una evaluación será realizada por el Director Ejecutivo y/o representante y el maestro supervisor del alumno para determinar si es en el mejor interés del alumno permanecer inscrito en el Programa de Estudio Independiente. La evaluación puede incluir, entre otros, la revisión de lo siguiente:

- Revisión mensual del trabajo;
- Portafolio anual;
- Observación de padres, estudiantes y maestros/tutores;
- Pruebas de normas y criterios referenciadas;
- Demostraciones estudiantiles;
- Muestras de trabajo de los estudiantes;
- Calificaciones de los estudiantes; Y
- Autoevaluación de los estudiantes.

El papel del maestro acreditado es fundamental para el éxito de los estudiantes de estudio independientes de la escuela charter. Las observaciones del maestro, las discusiones con los padres y los estudiantes, y los exámenes del trabajo escrito son la clave para el control de calidad.

Como parte del proceso de evaluación, el alumno, los padres, tutores o si el alumno es un niño o joven adoptivo o un niño o joven sin hogar, se invitará al titular de los derechos educativos del alumno (todos generalmente denominados en lugar de "Padres") a presentar pruebas a la persona o personas que llevan a cabo la evaluación. Durante esta reunión, PCI determinará si es en el mejor interés del alumno permanecer en el Programa de Estudio Independiente. En el expediente provisional obligatorio del alumno se mantendrá un registro escrito de las conclusiones de cualquier evaluación realizada de conformidad con esta subdivisión. El registro se mantendrá por un período de tres años a partir de la fecha de la evaluación y, si el alumno se transfiere a otra escuela pública de California, el registro se enviará a esa escuela.

### **Consideración adicional para los alumnos con un Plan o IEP de la Sección 504:**

Si PCI recomienda la eliminación del Programa de Estudio Independiente como resultado de la Evaluación Después de Falta de Deberes y el alumno tiene un Plan o IEP de la Sección 504, PCI programará una reunión del IEP o reunión de la Sección 504 (según corresponda) siguiendo los plazos legales aplicables, para determinar lo siguiente:

- 1) Si las faltas de deberes fueron causadas por o tenían una relación directa y sustancial con la discapacidad del alumno; O
- 2) Si las faltas de deberes fueron el resultado directo de la incapacidad de PCI para implementar el IEP o el Plan de la Sección 504, según corresponda.

Si la respuesta a (1) o (2), superior, es sí, entonces las faltas de deberes son una manifestación de la discapacidad del alumno y PCI seguirá las leyes estatales y federales aplicables para asegurar que se ofrezca al alumno una educación pública apropiada y gratuita.

Si la respuesta a ambos (1) y (2), arriba, es no, entonces el alumno puede ser removido del Programa de Estudio

Independiente de conformidad con esta política.

Esta reunión puede combinarse con las Asignaciones De Evaluación Después de No Haber perdido a discreción de PCI.

### **Aviso de decisión y oportunidad de solicitar una audiencia antes de ser expulsado**

Una vez completada la evaluación, si se determina que no es en el mejor interés del alumno permanecer inscrito en el Programa de Estudio Independiente, los Padres serán notificados por escrito de la intención de PCI de expulsar al alumno, ya que no es de su mejor interés permanecer en el Programa de Estudio Independiente. El Aviso deberá estar en el idioma nativo de los Padres y siempre que no sea inferior a cinco (5) días escolares antes de la fecha efectiva de la destitución del alumno. El Aviso incluirá lo siguiente:

- 1) La intención de PCI de expulsar al alumno, ya que no les conviene permanecer en el Programa de Estudio Independiente.
- 2) La oportunidad de los Padres de solicitar una audiencia que siga los mismos procedimientos que la audiencia disciplinaria de PCI. Los padres (o el alumno si tienen más de 18 años) deben presentar la solicitud de audiencia por escrito en un plazo de cinco (5) días naturales a partir de la fecha del Aviso.
- 3) Si el padre o el alumno mayores de 18 años solicita una audiencia:
  - a. Se programará siguiendo los procedimientos de audiencia de expulsión de PCI como se describe en la carta aprobada de la Escuela.
  - b. El alumno permanecerá inscrito y no se eliminará hasta que el PCI emita una decisión final.
- 4) Si no se solicita ninguna audiencia, el alumno será removido de la escuela en la fecha indicada en el aviso. La notificación al distrito de residencia del estudiante de que el estudiante ya no está inscrito se proporcionará dentro de los treinta (30) días.

### **Cartas de advertencia**

Cada acción de mala conducta académica/comportamiento por parte del estudiante está documentada en PowerSchool.

1. **Primera carta de advertencia:** Se entrega al padre/tutor y al estudiante en persona cuando corresponda
2. **Segunda carta de advertencia:** Se realiza una llamada telefónica al padre/tutor y se llevará a cabo una conferencia entre el maestro, el estudiante y el padre/tutor para discutir el incidente (s) para que se puedan realizar los cambios necesarios.
3. **Tercera carta de advertencia:** Enviada por correo a la residencia del estudiante y el estudiante es puesto en estado de prueba. Esta reunión, entre el maestro, padre/tutor, estudiante y cualquier personal de apoyo necesario (es decir, Consejero, Director o Coordinador de Educación Especial) es obligatoria para discutir los próximos pasos y/o para determinar si el Estudio Independiente es el programa apropiado para este estudiante. El estudiante puede ser referido a su escuela de residencia.

Los maestros y el personal deben enviar cartas de advertencia cada vez que no se cumplan los términos de inscripción. Se pueden emitir cartas de advertencia para cualquiera de las siguientes:

- El maestro, al evaluar el trabajo del estudiante, determina que se ha completado menos del 80% del trabajo asignado.
- El padre o el estudiante pierde una reunión programada (sin la advertencia o la razón apropiadas)
- No asistir a clases o laboratorios de soporte de estudio independientes (cuando corresponda)
- Incumplimiento de la política de comportamiento de PCI
- No asistir a las pruebas obligatorias
- Estudiante es sorprendido copiando o violando las reglas de plagio de PCI
- Un estudiante mantiene una calificación "F" en más de una clase durante el semestre o recibe una calificación final de "F" en más de un curso en el mismo semestre
- El promedio de puntos de grado de un estudiante cae por debajo de 2.0 en un solo semestre
- El estudiante exhibe un comportamiento ofensivo hacia un miembro del personal y/u otro estudiante
- Estudiante viola las pólizas de reglamentos de la escuela PCI

Esta política no limita de ninguna manera que el personal docente/administrativo vaya directamente a un periodo de prueba o

a la expulsión de acuerdo con la política de suspensión y expulsión de PCI.

### **Procedimientos de Suspensión / Expulsión del Alumno (BP 5144.1)**

La Política de Suspensión y Expulsión de Alumnos se establece con el fin de promover el aprendizaje y proteger la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes en la escuela charter. Esta Política de Suspensión y Expulsión de Alumnos se ha establecido con el fin de promover el aprendizaje y proteger la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes de la Escuela Charter. Cuando se viola la política, puede ser necesario suspender o expulsar a un estudiante de la instrucción regular en el salón de clases. Esta política servirá como política y procedimientos de la escuela para la suspensión y expulsión de los estudiantes, y puede ser modificada de vez en cuando sin la necesidad de modificar el charter siempre y cuando las enmiendas se ajusten a los requisitos legales. Aunque muchos de los estudiantes de la Escuela Charter trabajan desde casa, esta política está escrita ampliamente para aplicar según sea necesario a los estudiantes de Charter School en actividades patrocinadas por la escuela o en las instalaciones escolares. El personal hará cumplir las normas y procedimientos disciplinarios de manera justa y consistente entre todos los estudiantes. La Política y sus Procedimientos describirán claramente las expectativas de disciplina, y se imprimirá y distribuirá como parte del Paquete de Información para Estudiantes y Padres que se envía a cada estudiante al comienzo del año escolar. Una copia completa de la póliza está disponible en la oficina principal y en [www.pacificcharters.org](http://www.pacificcharters.org).

## **(M.) PRUEBAS Y EVALUACIONES DEL ALUMNO**

### **EVALUACIONES DE PROFICIENCIA DE IDIOMA INGLES PARA CALIFORNIA (ELPAC)**

Todos los estudiantes que indiquen que su idioma de origen es distinto del inglés serán evaluados por medio de ELPAC dentro de los primeros treinta días de la inscripción inicial si ingresan a una escuela pública de California por primera vez, o si nunca han tomado el examen ELPAC por alguna razón. El ELPAC tiene dos partes:

- **Evaluación Inicial** - Los estudiantes tomarán la Evaluación Inicial si el estudiante tiene un idioma primario que no sea el Inglés y el estudiante no ha tomado el CELDT o ELPAC antes, y el estudiante no ha sido clasificado antes como un estudiante de inglés. Los estudiantes reciben la Evaluación Inicial dentro de los 30 días de la inscripción en la escuela.
- **Evaluación Sumativa** - La evaluación sumativa se da a los estudiantes que se identifican como estudiantes de inglés en la evaluación inicial. Los estudiantes que aprenden inglés reciben la Evaluación Sumativa cada primavera entre febrero y mayo hasta que sean reclasificados como competentes en el idioma inglés.

### **EDUCACIÓN FÍSICA**

(La evaluación ocurre en el semestre de primavera para todos los estudiantes de 5<sup>to</sup>, 7<sup>mo</sup>, y 9<sup>no</sup> grado). Esta prueba mide la resistencia, la flexibilidad, la fuerza abdominal, la agilidad, la masa corporal y la fuerza de la parte superior del cuerpo.

### **EVALUACIONES DE CIENCIAS DE CALIFORNIA (CAST)**

(Para todos los estudiantes en 5<sup>to</sup>, 8<sup>vo</sup> & de preparatoria al finalizar su último curso de ciencias de preparatoria). Esta prueba se realiza en primavera con fechas de prueba generalmente programadas a finales de marzo hasta principios de mayo. Los horarios y lugares específicos se determinan a principios del segundo semestre de cada año escolar.

### **Evaluación de California del desempeño y progreso de los estudiantes (CAASPP)**

Este es un sistema de evaluaciones que miden el progreso de los estudiantes en diferentes asignaturas para estudiantes de 3<sup>ro</sup> a 8<sup>vo</sup> y 11<sup>vo</sup> grados. CAASPP está diseñado para ayudar a los maestros a monitorear las necesidades y éxitos de los estudiantes individuales a medida que avanzan hacia el dominio de las normas estatales adoptadas.

### **Política de pruebas de examen de Colocación Avanzada (AP)**

PCI alienta a los estudiantes a construir programas académicos únicos y rigurosos a través de una variedad de opciones de cursos. Los cursos de Colocación Avanzada, que se ofrecen a través de proveedores de 3a parte, son una manera de

explorar el rigor, ganar créditos universitarios y aumentar el promedio estudiantil GPA. *Los exámenes AP no están disponibles a través de las escuelas PCI.* College Board recomienda los siguientes pasos para los estudiantes que buscan un sitio de prueba:

- 1) Comuníquese con College Board AP Services for Students al 888-225-5427 (llamada gratuita en los Estados Unidos y Canadá) o al +1-212-632-1780 o [apstudents@info.collegeboard.org](mailto:apstudents@info.collegeboard.org).
- 2) Pida a esa oficina información de contacto para los coordinadores locales de AP que pueden ayudarlo a organizar el examen en su escuela o dentro de su distrito local. **Comuníquese con AP Services for Students a más tardar el 4 de septiembre para inscribirse en los exámenes de mayo.**
- 3) Una vez que tenga una lista de coordinadores de AP, póngase en contacto con ellos y pídale que le ayuden a organizar el examen en sus oficinas escolares o distritales.
- 4) Cuando usted encuentre una escuela dispuesta a administrar sus exámenes, el coordinador de AP de esa escuela es responsable de ordenar sus materiales de examen. Ellos le dirán cuándo y dónde presentarse para los exámenes, y el cobro de las tarifas del examen.

La política de AP de College Board para el año escolar 2022-2023 requiere que los estudiantes se registren en línea para su curso a partir del 1 de agosto. La fecha límite para registrarse para tomar el examen y realizar órdenes de examen es a principios de otoño. Asegurar su sitio de pruebas a finales de septiembre es un paso necesario para realizar el examen en mayo. Los fondos discrecionales se pueden utilizar para cubrir el costo de las cuotas de examen.

**Para obtener más información e instrucciones paso a paso, visite:** <https://apstudents.collegeboard.org/register-for-ap-exams>

### **POLIZA DE COLOCACIÓN DE NIVEL DE MATEMATICAS (BP 5200)**

La ley actual requiere que PCI desarrolle, adopte e implemente pólizas de colocación de nivel de matemáticas justas, objetivas y transparentes. Éstas deben considerar múltiples medidas académicas objetivas del desempeño de los alumnos (es decir, evaluaciones en todo el estado de California, calificaciones de los alumnos) como la base para la colocación e incluir al menos un punto de control de colocación dentro del primer mes del año escolar para evaluar la precisión de la colocación y el progreso de los alumnos. La colocación de nivel apropiado del curso de matemáticas debe determinarse al inicio del año académico.

## **Recomendaciones de cursos de matemáticas**

La colocación de cursos de matemáticas para estudiantes de 9<sup>no</sup> grado se basa en las siguientes recomendaciones después de completar la evaluación diagnóstico de NWEA MAP.

- Recomendación de maestros y administradores
- Recomendación de los padres\*

### **Descriptor del curso de matemáticas de 9<sup>no</sup> grado**

Los siguientes son descriptor de cursos y talleres de apoyo que están disponibles para los estudiantes de noveno grado.

- **Preparación de Matemáticas Integradas** – el primero de un camino de dos años (cuatro-semestres) para cumplir con el requisito de graduación de Matemáticas Integradas 1. Esta secuencia de estudios comienza con las habilidades críticas de los grados 7 y 8 y comienza a infundir el contenido desde el primer semestre del plan de estudios completo de CP Integrated Math 1. Después de completar la Preparación de Matemáticas Integradas, los estudiantes ganan 10 créditos de matemáticas (5 por semestre).. Los estudiantes completarán el grado 9 con las habilidades fundamentales necesarias para completar con éxito el curso completo de Matemáticas Integradas CP en el grado 10. Integrated Math 1 aborda los Estándares Estatales Básicos Comunes de California para Matemáticas para la secuencia de estudios de Matemáticas Integradas. El programa pone el mismo énfasis en la comprensión conceptual y la fluidez procesal, al mismo tiempo que se centra en la profundidad de la instrucción y la articulación coherente a través de los niveles de grado. El programa está organizado en torno a las áreas críticas del CCSS y promueve la profundidad de comprensión a través de lecciones interactivas, enfoques de instrucción basados en la investigación, mejores prácticas y diferenciación efectiva. Los recursos digitales integrales apoyan a estudiantes, profesores, administradores y padres, y ayudan a desarrollar habilidades del siglo XXI.
- **CP Integrated Math 1** – El curso CP Integrated Math 1 aborda los Estándares Estatales Básicos Comunes de Matemáticas para la vía de Matemáticas Integradas. El programa pone el mismo énfasis en la comprensión conceptual y la fluidez procesal, al mismo tiempo que se centra en la profundidad de la instrucción y la articulación coherente a través de los niveles de grado. El programa está organizado en torno a las áreas críticas del CCSS y promueve la profundidad de comprensión a través de lecciones interactivas, enfoques de instrucción basados en la investigación, mejores prácticas y diferenciación efectiva. Los recursos digitales integrales apoyan a estudiantes, profesores, administradores y padres, y ayudan a desarrollar habilidades del siglo XXI. CP Integrated Math 1 cumple con el requisito de graduación equivalente a CP Algebra 1 y también satisface el requisito de asignatura "A-G" en matemáticas para UC y CSU.

**Por favor, asegúrese de comunicarse con el Consejero Académico de su estudiante si tiene preguntas con respecto a la colocación recomendada para su estudiante.**

*\* Los padres que decidan excluir a sus hijos del curso recomendado por el criterio descrito, deberán de contactar a su maestro o consejero académico.*

## **(N.) PROCEDIMIENTO DE QUEJAS**

PCI tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables. PCI es la agencia local responsable principal del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales que rigen los programas educativos. PCI investigará y tratará de resolver las quejas utilizando políticas y procedimientos conocidos como el Procedimiento Uniforme de Quejas ("UCP") adoptado por nuestra Junta de Gobierno en referencia a los siguientes tipos de quejas. Una copia completa de la póliza está disponible en la oficina principal y en [www.pacificcharters.org](http://www.pacificcharters.org)

1. Quejas que aleguen discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido sobre la base de las características reales o percibidas de edad, ascendencia, color, discapacidad mental, discapacidad

física, identificación de grupo étnico, estado migratorio, ciudadanía, expresión de género, identidad de género, género, información genética, nacionalidad, origen nacional, raza o etnia, religión, condición médica, estado civil, sexo u orientación sexual, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con uno o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad de la Escuela Chárter.

2. Quejas que aleguen una violación de las leyes o reglamentos estatales o federales que rigen los siguientes programas:

- Adaptaciones para estudiantes embarazadas, madres o lactantes;
- Educación de adultos;
- Carrera Técnica y Educación Técnica;
- Carrera Técnica y Capacitación Técnica;
- Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil;
- Ayuda Categórica Consolidada;
- Educación de Estudiantes en Cuidado Temporal, Estudiantes sin Hogar, Estudiantes del Tribunal de Menores ahora matriculados en una escuela pública, Niños Migratorios e Hijos de Familias Militares;
- Ley de éxito de todos los estudiantes;
- Programas de Educación para Migrantes;
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales;
- Planes de Seguridad Escolar; y/o
- Programas Preescolares Estatales.

3. Quejas alegando incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas estudiantiles. Un estudiante matriculado en una escuela pública no estará obligado a pagar una cuota de alumno para participar en una actividad educativa. Una tarifa de estudiante incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:

- Una tarifa cobrada a un alumno como condición para registrarse en la escuela o clases, o como condición para participar en una clase o actividad extracurricular, sin importar si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para crédito.
- Un depósito de seguridad, u otro pago, que un alumno debe hacer para obtener un candado, un casillero, un libro, un aparato de clase, un instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
- Una compra que se requiere que haga un alumno para obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociada con una actividad educativa.

Las quejas de incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas de los alumnos se pueden presentar ante el Director Ejecutivo o el Oficial de Cumplimiento identificado a continuación.

4. Quejas que aleguen el incumplimiento de los requisitos que rigen la Fórmula de Financiamiento de Control Local ("LCFF") o los Planes de Responsabilidad y Control Local ("LCAP") bajo las secciones 47606.5 y 47607.3 del Código de Educación, según corresponda. Si la Escuela Chárter adopta un Plan Escolar para el Logro Estudiantil ("SPSA") además de su LCAP, las quejas de incumplimiento de los requisitos del SPSA bajo las secciones 64000, 64001, 65000 y 65001 del Código de Educación también se incluirán en el UCP.

Las quejas que alegan incumplimiento con respecto a los programas de nutrición infantil establecidos de conformidad con las secciones 49490-49590 del Código de Educación se rigen por el Título 7, Código de Regulaciones Federales ("C.F.R."), secciones 210.19(a)(4), 215.1(a), 220.13(c), 225.11(b), 226.6(n) y 250.15(d) y Título 5, Código de Regulaciones de California ("C.C.R.") secciones 15580 - 15584.

Las quejas que alegan incumplimiento con respecto a los programas de educación especial establecidos de conformidad con las secciones 56000-56865 y 59000-59300 del Código de Educación se rigen por los procedimientos establecidos en 5 C.C.R. secciones 3200-3205 y 34 C.F.R. secciones 300.151-300.153.

Las quejas sobre problemas de salud y seguridad preescolares estatales en agencias educativas locales exentas de licencia se rigen por 5 C.C.R. secciones 4690-4694, excepto que se indique lo contrario. La Escuela Chárter está operando los siguientes programas preescolares como exentos de licencia de conformidad con la sección 1596.792(o) del Código de Salud y Seguridad y las correspondientes normas de salud y seguridad del Título 5: [INSERTAR PROGRAMAS APLICABLES]. La Escuela Chárter está operando los siguientes programas preescolares de conformidad con los requisitos de licencia del Título 22: [INSERTAR PROGRAMAS APLICABLES].

Las quejas que no sean quejas relacionadas con las tarifas de los alumnos deben presentarse por escrito con el siguiente Oficial de Cumplimiento:

Leanna Comer  
Human Resources  
Pacific Charter Institute  
1401 El Camino Ave #510, Sacramento, CA 95815

Solo las quejas sobre las cuotas estudiantiles o el cumplimiento de LCAP se pueden presentar de forma anónima y solo si el denunciante anónimo proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una acusación de incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas estudiantiles o LCAP.

Las quejas que aleguen discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegales deben presentarse dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso o la fecha en que el denunciante obtuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso. Todas las demás quejas bajo las UCP se presentarán a más tardar un (1) año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación. Para las quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la supuesta violación es la fecha en que la Junta Directiva de la Escuela Chárter aprobó el LCAP o la actualización anual fue adoptada por la Escuela Chárter.

El Oficial de Cumplimiento responsable de investigar la queja deberá realizar y completar la investigación de acuerdo con las regulaciones de California y la Política de Quejas de la Escuela Chárter. El Oficial de Cumplimiento proporcionará al denunciante un informe final de investigación por escrito ("Decisión") dentro de los sesenta (60) días de calendario a partir de la recepción de la denuncia por parte de la Escuela Chárter. Este período de tiempo de sesenta (60) días de calendario puede extenderse por acuerdo escrito del denunciante.

El denunciante tiene derecho a apelar la decisión de la escuela chárter ante el Departamento de Educación de California ("CDE") mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de los treinta (30) días de calendario a partir de la fecha de la decisión por escrito de la escuela chárter, excepto si la escuela chárter ha utilizado el proceso de quejas (UCP) para abordar una queja que no está sujeta a los requisitos de UCP. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada ante la Escuela Chárter, una copia de la Decisión de la Escuela Chárter, y el denunciante debe especificar y explicar los motivos de la apelación de la Decisión, incluido al menos uno de los siguientes:

1. La Escuela Chárter no siguió sus procedimientos de queja.
2. En relación con las alegaciones de la denuncia, la Decisión de la Escuela Chárter carece de hallazgos materiales de hecho necesarios para llegar a una conclusión de derecho.
3. Los hallazgos materiales de los hechos en la Decisión de la Escuela Chárter no están respaldados por pruebas sustanciales.
4. La conclusión legal en la Decisión de la Escuela Chárter es inconsistente con la ley.
5. En un caso en el que la Decisión de la Escuela Charter encontró incumplimiento, las acciones correctivas no brindan un remedio adecuado.

Un denunciante que apela la decisión de la Escuela Chárter sobre una queja de UCP ante el CDE recibirá una decisión de apelación por escrito dentro de los sesenta (60) días de calendario posteriores a la recepción de la apelación por parte del CDE, a menos que se extienda por acuerdo escrito con el denunciante o el CDE documento circunstancias excepcionales. e informa al denunciante.

Dentro de los treinta (30) días de calendario a partir de la fecha de la decisión de apelación del CDE de conformidad con 5 C.C.R. sección 4633(f)(2) o (3), cualquiera de las partes puede solicitar una reconsideración por parte del Superintendente de Instrucción Pública del Estado ("SSPI") o la persona designada por el SSPI. La solicitud de reconsideración deberá especificar y explicar los motivos para impugnar las determinaciones de

hecho, las conclusiones de derecho o las acciones correctivas en la decisión de apelación del CDE.

Si una denuncia UCP se presenta directamente ante el CDE y el CDE determina que amerita una intervención directa, el CDE completará una investigación y entregará una decisión por escrito al denunciante dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la recepción de la denuncia, a menos que las partes han acordado ampliar el plazo o el CDE documenta circunstancias excepcionales e informa al denunciante.

Si la Escuela Chárter encuentra mérito en una queja de UCP, o el CDE encuentra mérito en una apelación, la Escuela Chárter tomará medidas correctivas consistentes con los requisitos de la ley existente que proporcionarán un remedio al estudiante afectado y/o padre/tutor como aplicable.

Un denunciante puede buscar remedios de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de denuncia de la Escuela Chárter. Los denunciantes pueden buscar ayuda en los centros de mediación o abogados de interés público/privado. Los recursos de derecho civil que puede imponer un tribunal incluyen, entre otros, mandamientos judiciales y órdenes de restricción. Sin embargo, para las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento que surjan en virtud de la ley estatal, el denunciante debe esperar hasta que hayan transcurrido sesenta (60) días calendario desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de buscar remedios de derecho civil. La moratoria no se aplica a las medidas cautelares y es aplicable solo si la Escuela Chárter ha informado de manera adecuada y oportuna al denunciante sobre el derecho del denunciante a presentar una queja de acuerdo con 5 C.C.R. § 4622.

Una copia de la UCP estará disponible a pedido de forma gratuita en la oficina principal. Para obtener más información sobre cualquier parte de los procedimientos de queja, incluida la presentación de una queja o la solicitud de una copia de la UCP, comuníquese con el Director Ejecutivo..

## **(O.) AVISOS ANUALES**

### **Disección de animales**

Los estudiantes de PCI pueden realizar disecciones de animales como parte del plan de estudios de ciencias. Cualquier alumno que proporcione a su maestro una declaración escrita, firmada por su padre/tutor, especificando la objeción moral del alumno a diseccionar, dañar o destruir animales, o cualquier parte de los mismos, puede excusarse de tales actividades si el maestro cree que un proyecto de educación alternativa adecuado es posible. El proyecto de educación alternativa requerirá una inversión comparable de tiempo y esfuerzo por parte del alumno. No será, como medio de sancionar al alumno, más ardua que el proyecto educativo original. El alumno no será discriminado en función de su objeción moral a diseccionar, dañar o destruir animales.

### **Disponibilidad de Programa de Estudios**

Previa solicitud, PCI pondrá a disposición de cualquier padre o tutor legal, un prospecto escolar, que deberá incluir el plan de estudios, incluyendo títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido. Tenga en cuenta que, de conformidad con la ley, La escuela charter puede cobrar por el folleto en una cantidad que no exceda el costo de la copia.

### **Diabetes**

PCI proporcionará una hoja de información sobre la diabetes tipo 1 a los padres o tutores de un estudiante cuando el estudiante se inscriba por primera vez en la escuela primaria.

Puede obtener una copia de la hoja de información sobre la diabetes tipo 1 comunicándose con Amanda Deardorf, enfermera escolar. Comuníquese con la oficina si necesita una copia de esta hoja de información o si tiene alguna pregunta sobre esta hoja de información.

PCI proporcionará una hoja de información sobre la diabetes tipo 2 a los padres o tutores de los estudiantes que ingresan al séptimo grado, de conformidad con la Sección 49452.7 del Código de Educación.

## **Póliza de educación de jóvenes de crianza (BP 6003)**

**Definiciones:** Para efectos de éste aviso anual, los términos se definen de la siguiente manera:

• **“Jóvenes de crianza” significa cualquiera de los siguientes:**

1. Un niño que es objeto de una petición presentada de conformidad con la sección 309 del Código de Bienestar e Instituciones de California ("WIC") (ya sea que el tribunal de menores haya retirado al niño de su hogar o no).
2. Un niño que es objeto de una petición presentada de conformidad con la sección 602 de WIC, ha sido retirado del hogar del niño por el tribunal de menores y está en cuidado de crianza.
3. Un no menor de edad bajo la jurisdicción de transición del tribunal de menores, como se describe en la sección 450 de WIC, que cumple con todos los siguientes criterios:
  - i. El no menor ha cumplido los 18 años de edad mientras estaba bajo una orden de colocación en cuidado de crianza por parte del tribunal de menores.
  - ii. El no menor de edad se encuentra bajo la responsabilidad de la colocación y el cuidado del departamento de bienestar del condado, el departamento de libertad condicional del condado, la tribu indígena, el consorcio de tribus o la organización tribal.
  - iii. El no menor de edad está participando en un plan de caso de vida independiente de transición.
4. Un hijo dependiente del tribunal de una tribu indígena, consorcio de tribus u organización tribal que es objeto de una petición presentada ante el tribunal tribal.
5. Un niño sujeto a un acuerdo de colocación voluntaria, como se define en la sección 11400 de WIC.PCI ha adoptado una póliza que rige la educación de los jóvenes de crianza, de conformidad con las leyes estatales y federales. Una copia de la póliza completa está disponible bajo petición en la oficina principal.

• **“Previo estudiante de la escuela del tribunal de menores” se refiere a un estudiante que al terminar el segundo año de secundaria, se transfiere de la escuela del tribunal de menores a la escuela charter.**

• **“Hijo de familia militar” se refiere a un alumno que reside en el hogar de un miembro militar activo.**

• **“Estudiante migratorio” se refiere a un estudiante que durante los último 12 meses, se ha mudado con un padre, guardián, o cualquier otra persona que cuente con su custodia ya sea dentro de California o de cualquier otro estado, para asegurarse de que el niño o su familia inmediata pueda obtener empleo temporal o de temporada en alguna actividad agrícola o pesquera, y cuyos padres han sido informados acerca de los servicios de educación migrante. Esto incluye a aquellos estudiantes que, sin padre o tutor, han continuado migrando para asegurar empleo temporal en el campo agrícola o pesquero**

• **“Estudiante que participa en un programa para recién llegados” se refiere a aquellos alumnos que participan en un programa diseñado para alcanzar las metas académicas y de transición de los estudiantes inmigrantes recién llegados que tiene como principal objetivo el desarrollo del idioma inglés.**

Dentro de este aviso, los jóvenes de crianza temporal, los ex alumnos de la escuela del tribunal de menores, un hijo de una familia militar, un niño actualmente migrante y un estudiante que participa en el programa para recién llegados se denominarán colectivamente "Jóvenes de crianza temporal y móviles". Dentro de este aviso, un padre, tutor u otra persona que tenga los derechos educativos de un joven de crianza y móvil se denominará "padre/tutor".

**Enlace para jóvenes móviles y de crianza temporal:** El director ejecutivo o su designado designa al siguiente miembro del personal como enlace para jóvenes móviles y de crianza temporal:

Christine Spratling  
Counseling Program Specialist/FIT Coordinator  
1401 El Camino Ave Ste 510  
Sacramento, CA 95815

.Las responsabilidades del enlace de jóvenes de crianza y móviles incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Garantizar y facilitar la colocación educativa adecuada, la inscripción en la escuela y la salida de la escuela de los niños de crianza.
2. Ayudar a los niños de crianza cuando se transfieren de una escuela a otra para garantizar la transferencia adecuada de créditos, registros y calificaciones.

**Estabilidad escolar:** La Escuela Chárter trabajará con los jóvenes de crianza y sus padres/tutores para garantizar que cada alumno sea colocado en los programas educativos menos restrictivos y tenga acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los alumnos, incluidos, entre otros, los deportes interescolares. Todas las decisiones con respecto a la educación y colocación de un joven de crianza se basarán en el mejor interés del niño y deberán considerar, entre otros factores, la estabilidad educativa y la oportunidad de ser educado en el entorno educativo menos restrictivo necesario para lograr el progreso académico

Los jóvenes de acogida, los niños actualmente migratorios y los hijos de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen si es lo mejor para ellos. La Escuela Chárter inscribirá de inmediato a un joven de crianza temporal, un niño actualmente migratorio o un hijo de una familia militar que busca volver a inscribirse en la Escuela Chárter como la escuela de origen del estudiante (sujeto a la capacidad de la Escuela Chárter y de conformidad con los procedimientos establecidos en el estatuto de la Escuela Chárter y política de la junta). Si surge una disputa con respecto a la solicitud de un joven de crianza de permanecer en la Escuela Chárter como la escuela de origen, el joven de crianza tiene derecho a permanecer en la Escuela Chárter hasta que se resuelva la disputa. La Escuela Chárter también inscribirá inmediatamente a cualquier joven de acogida, niño actualmente migratorio o hijo de una familia militar que busque transferirse a la Escuela Chárter (sujeto a la capacidad de la Escuela Chárter y de conformidad con los procedimientos establecidos en la política de la Junta y la Escuela Chárter) independientemente de la capacidad del estudiante para cumplir con la documentación de inscripción normal o los requisitos uniformes (por ejemplo, producir registros médicos o registros académicos de una escuela anterior).

Los jóvenes de crianza, los niños actualmente migratorios y los hijos de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen después de la terminación del estado del niño como joven de crianza, niño actualmente migratorio o hijo de una familia militar, de la siguiente manera:

1. Para los estudiantes de jardín de infantes a octavo grado, inclusive, se permitirá que el estudiante continúe en la escuela de origen durante el año académico en el que cambió el estado del estudiante.
2. Para los estudiantes matriculados en la escuela secundaria, se permitirá que el estudiante continúe en la escuela de origen hasta la graduación.

**Requisitos de graduación:** Los jóvenes de crianza y móviles que se transfieran a la Escuela Chárter en cualquier momento después de completar su segundo año de escuela secundaria, y los alumnos que participen en un programa para recién llegados que estén en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, estarán exentos de cualquiera de los requisitos de graduación de la Escuela Chárter que excedan los requisitos mínimos de graduación de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación ("requisitos de graduación adicionales"), a menos que la Escuela Chárter determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter para el final del cuarto año de la escuela secundaria del estudiante.

Para determinar si un joven de crianza temporal y móvil está en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, se puede usar la cantidad de créditos que el estudiante haya obtenido hasta la fecha de la transferencia o la duración de la inscripción escolar del estudiante, cualquiera que califique al estudiante para la exención. En el caso de un alumno que participe en un programa para recién llegados, la inscripción en el grado 11 o 12 puede usarse para determinar si el alumno está en su tercer o cuarto año de escuela secundaria.

Dentro de los treinta (30) días de calendario a partir de la fecha en que un estudiante que puede calificar para la exención según los requisitos anteriores se transfiera a la escuela chárter, la escuela chárter notificará al estudiante, al padre/tutor y, cuando corresponda, al trabajador social del estudiante u oficial de libertad condicional, de la disponibilidad de la exención y si el estudiante califica para una exención.

La Escuela Chárter notificará a los estudiantes que están exentos de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter y al padre/tutor del estudiante de qué manera cualquiera los requisitos que sean exentos afectarán la capacidad del alumno para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria y brindará información sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California.

La Escuela Chárter no requerirá que ningún estudiante que de otro modo tendría derecho a permanecer en la Escuela Chárter acepte la exención de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter ni negará la inscripción del estudiante para completar los cursos para los cuales el estudiante de lo contrario es elegible. La Escuela Chárter no revocará una exención y otorgará la solicitud de exención de un estudiante elegible en cualquier momento si el estudiante califica, independientemente de si el estudiante rechazó previamente la exención. La exención de un estudiante elegible de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter continuará aplicándose mientras el estudiante esté inscrito en la Escuela Chárter o si el estudiante se transfiere a otra escuela incluso después de que termine la jurisdicción del tribunal o si el estudiante ya no cumple con la definición de hijo de una familia militar, un niño actualmente migratorio o un alumno que participa en un programa para recién llegados.

La Escuela Chárter no requerirá ni solicitará que un estudiante se transfiera de escuela para calificar al estudiante para la exención. Un estudiante, el padre/tutor o el titular de los derechos educativos del estudiante, o el trabajador social o el oficial de libertad condicional del estudiante, tampoco podrán solicitar una transferencia únicamente para calificar para una exención de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter.

Si un estudiante que está exento de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter completa los requisitos mínimos de cursos de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación antes del final del cuarto año de la escuela secundaria del estudiante y, de lo contrario, tendría derecho a seguir asistiendo a la Escuela Chárter, la Escuela Chárter no requerirá ni solicitará que el estudiante se gradúe antes del final del cuarto año de la escuela secundaria.

Si la Escuela Chárter determina que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter para el final del quinto año de la escuela secundaria del estudiante, la Escuela Chárter hará lo siguiente:

1. Informar al estudiante de la opción del estudiante de permanecer en la Escuela Chárter por un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter.
2. Informar al estudiante, y al titular de los derechos educativos del estudiante, acerca de cómo el hecho de permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la escuela chárter afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria.
3. Proporcionar información al estudiante sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California.
4. Permitir que el estudiante permanezca en la Escuela Chárter por un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter previo acuerdo con el estudiante, si el estudiante tiene 18 años de edad o más, o si el estudiante es menor de 18 años de edad, previo acuerdo con el titular de los derechos educativos del estudiante.

Aceptación del trabajo del curso: La Escuela Chárter aceptará cualquier trabajo del curso completado satisfactoriamente en cualquier escuela pública, una escuela del tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos, y/o una escuela o agencia no pública, escuela no sectaria y/o agencia para los jóvenes de crianza temporal y móviles.

La Escuela Chárter otorgará crédito para Jóvenes de Crianza Temporal y Móviles por la finalización parcial de los cursos tomados mientras asista a una escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria. Si el estudiante no completó todo el curso, la Escuela Chárter no requerirá que el estudiante vuelva a tomar la parte del curso que completó, a menos que la Escuela Chárter, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, determine que el alumno está razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorga crédito parcial en un curso en particular, el Joven de Crianza Temporal y Móvil se matriculará en el mismo curso o en uno equivalente, si corresponde, para que el estudiante pueda continuar y completar todo el curso. A estos estudiantes no se les impedirá tomar o retomar un curso para cumplir con los

requisitos de elegibilidad de admisión de la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

**Expedientes estudiantiles:** Cuando la Escuela Chárter recibe una solicitud de transferencia y/o una solicitud de expedientes estudiantiles para la información educativa y los expedientes de un joven de crianza de una nueva agencia educativa local ("LEA"), la Escuela Chárter deberá proporcionar estos expedientes estudiantiles dentro de dos (2) días hábiles. La Escuela Chárter compilará el registro educativo completo del estudiante, que incluye, entre otros, la determinación del tiempo de inscripción, los créditos totales o parciales obtenidos, las clases y calificaciones actuales, las vacunas y otros registros y, si corresponde, una copia del registro del estudiante. registros de educación especial que incluyen evaluaciones, IEP y/o planes 504. Todas las solicitudes de expedientes de los estudiantes se compartirán con el enlace de jóvenes de crianza temporal y móviles, quien estarán al tanto de las necesidades específicas de mantenimiento de registros educativos de los jóvenes de crianza temporal y móviles.

La Escuela Chárter no bajará las calificaciones de un joven de crianza como resultado de la ausencia del estudiante debido a una comparecencia ante el tribunal verificada, actividad relacionada ordenada por el tribunal o un cambio en la colocación del estudiante realizado por un condado o una agencia de colocación. Si un joven de crianza temporal se ausenta de la escuela debido a una decisión de cambiar la ubicación del estudiante hecha por un condado o una agencia de colocación, las calificaciones y los créditos del alumno se calcularán a partir de la fecha en que el alumno abandonó la Escuela Chárter.

De acuerdo con la Política de registros educativos e información del estudiante de la escuela chárter, en circunstancias limitadas, la escuela chárter puede divulgar los registros de los estudiantes o la información de identificación personal contenida en esos registros a ciertas partes solicitantes, incluidas, entre otras, una agencia de familias de crianza y las autoridades estatales y locales. dentro de un sistema de justicia juvenil, sin el consentimiento de los padres/tutores. Los estudiantes que tienen 16 años de edad o más o que han terminado el décimo grado pueden acceder a sus propios registros escolares.

**Determinaciones Disciplinarias:** Si la Escuela Chárter tiene la intención de extender la suspensión de cualquier joven de crianza en espera de una recomendación de expulsión, la Escuela Chárter invitará al abogado del estudiante y a un representante apropiado de la agencia pertinente del condado a participar en la reunión en la que se decidirá la extensión de la suspensión.

Si la Escuela Chárter tiene la intención de suspender por más de diez (10) días escolares consecutivos o expulsar a un estudiante con una discapacidad que también es un joven de crianza debido a un acto por el cual la recomendación de expulsión es discrecional, la Escuela Chárter invitará al abogado y un representante apropiado de la agencia pertinente del condado para participar en la reunión de Revisión de Determinación de Manifestación.

**Quejas de incumplimiento:** Se puede presentar una queja de incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos anteriormente a través de los Procedimientos uniformes de quejas de la Escuela Chárter. Una copia de la Política y Procedimientos Uniformes de Quejas está disponible a pedido en la oficina principal.

**Disponibilidad de la política completa:** para cualquier joven de crianza temporal y móvil que se inscriba en la Escuela Chárter, se proporcionará una copia de la política completa de jóvenes de crianza temporal de la Escuela Chárter en el momento de la inscripción. Una copia de la Política completa está disponible a pedido en la oficina principal.

#### **Educación de niños y jóvenes sin hogar**

El término "niños y jóvenes sin hogar" significa personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. Incluye a niños y jóvenes quienes (42 U.S.C. § 11434a):

1. Están compartiendo la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar; viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado; están viviendo en refugios de emergencia o de transición; o son abandonados en hospitales;
2. Tienen una residencia nocturna principal que sea un lugar público o privado que no esté diseñado ni se use normalmente como alojamiento habitual para dormir de seres humanos;
3. Viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren o entornos similares; y/o

4. Los niños migrantes y los jóvenes no acompañados (jóvenes que no están bajo la custodia física de un padre o tutor) pueden considerarse sin hogar si cumplen con la definición anterior de "sin hogar".

El estado de persona sin hogar se determina en cooperación con el padre o tutor. En el caso de jóvenes no acompañados, el estatus lo determina el enlace de la escuela chárter.

**Enlace escolar:** El director ejecutivo o su designado designa al siguiente miembro del personal como enlace escolar para estudiantes sin hogar (42 U.S.C. § 11432(g)(1)(J)(ii)):

Christine Spratling  
Especialista en Consejería  
1401 El Camino Ave Ste 510  
Sacramento, CA 95815

El enlace de la escuela chárter se asegurará de que (42 U.S.C. § 11432(g)(6)):

1. Los estudiantes sin hogar sean identificados por el personal de la escuela y a través de actividades de divulgación y coordinación con otras entidades y agencias, y a través del cuestionario anual de vivienda administrado por Charter School.
2. Los estudiantes sin hogar se inscriban y tengan una oportunidad plena e igualitaria de tener éxito en la Escuela Chárter.
3. Los estudiantes y las familias sin hogar reciban servicios educativos para los que son elegibles, incluidos los servicios a través de los programas Head Start (incluidos los programas Early Head Start) en virtud de la Ley de Head Start, los servicios de intervención temprana en virtud de la parte C de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, cualquier otro programa preescolar administrado por la Escuela Chárter, si los hay, y referencias a servicios de atención médica, servicios dentales, servicios de salud mental, servicios de abuso de sustancias, servicios de vivienda y otros servicios apropiados.
4. Se informe a los padres/tutores sobre las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y se les proporcionan oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.
5. El aviso público de los derechos educativos de los niños sin hogar se difunda en lugares frecuentados por los padres o tutores de dichos jóvenes y jóvenes no acompañados, incluidas escuelas, albergues, bibliotecas públicas y comedores populares, y de una manera comprensible para los padres. y tutores de jóvenes sin hogar y jóvenes no acompañados.
6. Las disputas de inscripción/admisión se medien de acuerdo con la ley, los estatutos de la Escuela Chárter y la política de la Junta Directiva.
7. Los padres/tutores y cualquier joven no acompañado estén totalmente informados de todos los servicios de transporte, según corresponda.
8. El personal de la Escuela Chárter que brinde servicios reciba desarrollo profesional y otro apoyo como sea necesario..
9. El enlace de la escuela chárter colabore con los coordinadores estatales y el personal comunitario y escolar responsable de la provisión de educación y servicios relacionados a niños y jóvenes sin hogar.
10. Los jóvenes no acompañados estén matriculados en la escuela; tengan oportunidades para cumplir con los mismos estándares académicos que el Estado establece para otros niños y jóvenes; y sean informados de su estatus como estudiantes independientes bajo la sección 480 de la Ley de Educación Superior de 1965 y que los jóvenes puedan obtener asistencia del Enlace de la Escuela Chárter para recibir la verificación de tal estatus a los efectos de la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes descrita en artículo 483 de la Ley.

El Departamento de Educación de California publica una lista de la información de contacto de los enlaces de educación para personas sin hogar en el estado, que está disponible en: <https://www.cde.ca.gov/sp/hs/>

**Cuestionario de vivienda:** La escuela charter administrará un cuestionario de vivienda con el fin de identificar a los niños y jóvenes sin hogar. La escuela se asegurará de que el cuestionario de vivienda se base en las mejores prácticas desarrolladas

por el CDE. La escuela proporcionará anualmente el cuestionario de vivienda a todos los padres/tutores de los estudiantes y a todos los jóvenes no acompañados. El cuestionario de vivienda deberá incluir una explicación de los derechos y protecciones que tiene un estudiante como niño o joven sin hogar o como joven no acompañado. El cuestionario de vivienda estará disponible en papel. El cuestionario de vivienda estará disponible en inglés, y si el quince (15) por ciento o más de los estudiantes matriculados en la Escuela Chárter hablan un solo idioma principal que no sea inglés, también deberá estar escrito en el idioma principal. El cuestionario se traducirá a otros idiomas a pedido del padre/tutor del estudiante o de un joven no acompañado. La escuela charter recopilará los cuestionarios de vivienda completados e informará anualmente al CDE el número de niños y jóvenes sin hogar y jóvenes no acompañados inscritos. (Sección 48851 del Código de Educación).

**Requisitos de graduación de la escuela secundaria:** los estudiantes sin hogar que se transfieran a la Escuela Chárter en cualquier momento después de completar su segundo año de escuela secundaria estarán exentos de cualquiera de los requisitos de graduación de la Escuela Chárter que excedan los requisitos mínimos de graduación de California especificados en el Código de Educación, sección 51225.3 ("requisitos de graduación adicionales") a menos que la Escuela Chárter determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter al final del cuarto año de la escuela secundaria del estudiante.

Para determinar si un estudiante sin hogar está en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, se puede usar la cantidad de créditos que el estudiante haya obtenido hasta la fecha de la transferencia o la duración de la inscripción escolar del estudiante, lo que califique al estudiante para la exención.

Dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que un estudiante que puede calificar para la exención según los requisitos anteriores se transfiera a la escuela chárter, la escuela chárter notificará al estudiante, al titular de los derechos educativos del estudiante y al enlace escolar de la disponibilidad de la exención y si el estudiante califica para una exención.

La Escuela Chárter notificará a los estudiantes que están exentos de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter y al titular de los derechos educativos del estudiante de cómo cualquiera de los requisitos a los que se renuncia afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria y brindará información sobre las oportunidades de transferencia, disponible a través de los colegios comunitarios de California.

La Escuela Chárter no requerirá que ningún estudiante que de otro modo tendría derecho a permanecer en la Escuela Chárter acepte la exención de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter ni negará la inscripción del estudiante en, o la capacidad de completar, los cursos para los cuales el estudiante de lo contrario es elegible. La Escuela Chárter no revocará una exención y otorgará la solicitud de exención de un estudiante elegible en cualquier momento si el estudiante califica, independientemente de si el estudiante rechazó previamente la exención. La exención de un estudiante elegible de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter continuará aplicándose mientras el estudiante esté inscrito en la Escuela Chárter o si el estudiante se transfiere a otra escuela incluso después de que el estudiante ya no cumpla con la definición de niño sin hogar.

La Escuela Chárter no requerirá ni solicitará que un estudiante se transfiera de escuela para calificar al estudiante para la exención. Un estudiante, el padre/tutor o el titular de los derechos educativos del estudiante, o el trabajador social o el oficial de libertad condicional del estudiante, tampoco podrán solicitar una transferencia únicamente para calificar para una exención de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter.

Si un estudiante que está exento de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter completa los requisitos mínimos de cursos de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación antes del final del cuarto año de la escuela secundaria del estudiante y, de lo contrario, tendría derecho a seguir asistiendo a la Escuela Chárter, la Escuela Chárter no requerirá ni solicitará que el estudiante se gradúe antes del final del cuarto año de la escuela secundaria del estudiante.

Si la Escuela Chárter determina que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter para el final del quinto año de la escuela secundaria del estudiante, la Escuela Chárter hará lo siguiente:

1. Informar al estudiante de la opción del estudiante de permanecer en la Escuela Chárter por un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter.
2. Informar al estudiante, y al titular de los derechos educativos del estudiante, acerca de cómo el hecho de permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la escuela chárter afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria.

3. Proporcionar información al estudiante sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California.

4. Permitir que el estudiante permanezca en la Escuela Chárter por quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter previo acuerdo con el estudiante, si el estudiante tiene 18 años de edad o más, o si el estudiante es menor de 18 años de edad, previo acuerdo con el titular de los derechos educativos del estudiante.

**Aceptación del trabajo del curso:** La Escuela Chárter aceptará cualquier trabajo del curso completado satisfactoriamente en cualquier escuela pública, una escuela del tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública, no sectaria por un estudiante sin hogar.

La Escuela Chárter otorgará a los estudiantes sin hogar crédito por la finalización parcial de los cursos tomados mientras asistían a una escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria. Si el estudiante no completó el curso, la Escuela Chárter no requerirá que el estudiante vuelva a tomar la parte del curso que completó, a menos que la Escuela Chárter, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorga crédito parcial en un curso en particular, el estudiante sin hogar deberá estar matriculado en el mismo curso o en un curso equivalente, si corresponde, para que el estudiante pueda continuar y completar el curso completo. A estos estudiantes no se les impedirá tomar o retomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad de admisión de la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

Para cualquier estudiante sin hogar que se inscriba en la Escuela Chárter, se proporcionará una copia de la política completa de la Escuela Chárter en el momento de la inscripción. Una copia de la Política completa está disponible a pedido en la oficina principal.

### **Estudiantes de Inglés**

PCI está comprometido con el éxito de sus estudiantes de inglés y se ofrecerá apoyo tanto dentro de las clases académicas como en entornos complementarios para los estudiantes que necesitan apoyo adicional para el aprendizaje del idioma inglés. La Escuela Chárter cumplirá con todos los requisitos legales aplicables para los Aprendices de Inglés en lo que respecta a la notificación anual a los padres, la identificación de los estudiantes, la colocación, las opciones de programas, los Aprendices de Inglés y la instrucción de contenido básico, las calificaciones y capacitación de los maestros, la reclasificación al estado de dominio del inglés fluido, el seguimiento y evaluación de la efectividad del programa y requisitos de prueba estandarizados. PCI implementará políticas para asegurar la colocación, evaluación y comunicación adecuadas con respecto a los estudiantes de inglés y los derechos de los estudiantes y los padres.

### **Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia ("FERPA") (BP 5125.1)**

Este acto otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros de los estudiantes y la información del directorio. Éstos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante dentro de los 5 días hábiles posteriores al día en que la Escuela Chárter recibe una solicitud de acceso. Los padres o los estudiantes elegibles deben enviar al Director Ejecutivo de la Escuela Chárter o a la persona designada una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El funcionario de la Escuela Chárter hará los arreglos para el acceso y notificará al padre o estudiante elegible sobre la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.
2. El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible crea que son inexactos, erróneos o que violen los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA.

Los padres o los estudiantes elegibles que deseen solicitar a la Escuela Chárter que modifique un registro deben escribir al Director Ejecutivo de la Escuela Chárter o a la persona designada, identificar claramente la parte del registro que desean cambiar y especificar por qué se debe cambiar. Si la Escuela Chárter decide no enmendar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, la Escuela Chárter notificará al padre o estudiante elegible sobre la decisión y sobre su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de

enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia al padre o estudiante elegible cuando se le notifique el derecho a una audiencia. Si la Escuela Chárter decide enmendar el registro según lo solicitado por el padre o estudiante elegible, el Director Ejecutivo debe ordenar la corrección o la eliminación y destrucción de la información e informar al padre o estudiante elegible de la enmienda por escrito.

3. El derecho a proporcionar consentimiento por escrito antes de que la Escuela Chárter divulgue información de identificación personal ("PII") de los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a funcionarios de la Escuela Charter con intereses educativos legítimos. Un funcionario de la Escuela Chárter es una persona empleada por la Escuela Chárter como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de la unidad policial) o una persona que forma parte de la Junta Directiva de la Escuela Chárter. Un funcionario de la Escuela Chárter también puede incluir a un voluntario, consultor, proveedor o contratista fuera de la Escuela Chárter que realiza un servicio o función institucional para el cual la Escuela Chárter usaría de otro modo a sus propios empleados y que está bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de información de identificación personal (PII) de registros educativos, como un abogado, auditor, consultor médico, terapeuta o proveedor contratado de plataformas y/o servicios educativos digitales; un padre o estudiante que se ofrece como voluntario para servir en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o un padre, estudiante u otro voluntario que ayuda a otro funcionario de la Escuela Chárter a realizar sus tareas. Un funcionario de la Escuela Charter tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

Previo solicitud, la Escuela Chárter divulga registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, o ya está inscrito, si la divulgación es para fines de inscripción o transferencia del estudiante.

Tenga en cuenta que la Escuela Charter no divulgará información a terceros con fines de aplicación de la ley de inmigración, excepto según lo exija la ley o bajo una orden judicial.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los E.U. con respecto a las supuestas fallas de la Escuela Chárter para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Oficina de Política de Privacidad del Estudiante  
Departamento de Educación de E.U.  
400 Maryland Avenue, SW  
Washington, DC 20202

5. El derecho a solicitar que la Escuela Chárter no divulgue los nombres, direcciones y listas de teléfonos de los estudiantes a reclutadores militares o instituciones de educación superior sin el consentimiento previo por escrito de los padres.

FERPA permite la divulgación de información de identificación personal (PII) de los registros educativos de un estudiante, sin el consentimiento de los padres o del estudiante elegible, si la divulgación cumple con ciertas condiciones que se encuentran en §99.31 de las regulaciones de FERPA. A excepción de las divulgaciones a los funcionarios de la Escuela Chárter, las divulgaciones relacionadas con algunas órdenes judiciales o citaciones emitidas legalmente, las divulgaciones de información de directorio y las divulgaciones a los padres o al estudiante elegible, la §99.32 de las reglamentaciones de FERPA requiere que la Escuela Chárter registre la divulgación. Los padres y los estudiantes elegibles tienen derecho a inspeccionar y revisar el registro de divulgaciones. Una Escuela Chárter puede divulgar PII de los registros educativos de un estudiante sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres o del estudiante elegible a las siguientes partes:

1. Los funcionarios de la Escuela Chárter que tienen un interés educativo legítimo según lo definido por 34 C.F.R.

parte 99;

2. Otras escuelas en las que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, siempre que la divulgación sea para fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante. Cuando un estudiante se transfiera de escuela, la Escuela Chárter enviará por correo el original o una copia del archivo acumulativo del estudiante al distrito receptor o a la escuela privada dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la fecha en que se recibe la solicitud de la escuela pública o escuela privada donde el estudiante pretende matricularse. La Escuela Chárter hará un intento razonable de notificar al padre o estudiante elegible de la solicitud de registros en la última dirección conocida del padre o estudiante elegible, a menos que la divulgación sea iniciada por el padre o estudiante elegible. Además, la Escuela Chárter le dará al padre o estudiante elegible, si lo solicita, una copia del registro que se divulgó y le dará al padre o estudiante elegible, si lo solicita, la oportunidad de una audiencia;
3. Certos funcionarios gubernamentales enumerados en 20 U.S.C. § 1232g(b)(1) para llevar a cabo funciones legítimas;
4. Las partes correspondientes en relación con la solicitud o la recepción de ayuda financiera de un estudiante si es necesario para determinar la elegibilidad, el monto de la ayuda, las condiciones de la ayuda o hacer cumplir los términos y condiciones de la ayuda;
5. Organizaciones que realizan ciertos estudios para la Escuela Charter de acuerdo con 20 U.S.C. §1232g(b)(1)(F);
6. Organizaciones acreditadoras para llevar a cabo sus funciones de acreditación;
7. Padres de un estudiante dependiente como se define en la sección 152 del Código de Impuestos Internos de 1986;
8. Las personas naturales o jurídicas, en cumplimiento de una orden judicial o citación legalmente dictada. Sujeto a las excepciones que se encuentran en 34 C.F.R. § 99.31(a)(9)(i), se debe hacer un esfuerzo razonable para notificar al padre o estudiante elegible de la orden o citación antes del cumplimiento, para que el padre o estudiante elegible pueda solicitar una orden de protección;
9. Personas que necesitan saber en casos de emergencias de salud y seguridad;
10. Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de conformidad con la ley estatal específica;
11. Una agencia de familia de crianza con jurisdicción sobre un alumno actualmente matriculado o un ex alumno, un personal del programa de tratamiento residencial a corto plazo responsable de la educación o el manejo del caso de un alumno, y un cuidador (independientemente de si el cuidador ha sido designado como tutor del alumno) titular de los derechos educativos que tiene la responsabilidad directa del cuidado del estudiante, incluido un padre de crianza certificado o con licencia, un pariente aprobado o un miembro de la familia extendida no relacionado, o una familia de recursos, puede acceder a los registros actuales o más recientes de calificaciones, transcripciones, asistencia, disciplina y comunicación en línea en plataformas establecidas por la Escuela Charter para estudiantes y padres, y cualquier programa de educación individualizado ("IEP") o plan de la Sección 504 que pueda haber sido desarrollado o mantenido por la Escuela Charter; y/o
12. Una víctima de un presunto autor de un delito de violencia o un delito sexual no forzado. La divulgación solo puede incluir los resultados finales de los procedimientos disciplinarios llevados a cabo por la Escuela Charter con respecto al presunto delito o falta. La Escuela Charter divulga los resultados finales del procedimiento disciplinario independientemente de si la Escuela Charter concluyó que se cometió una infracción.

La "información del directorio" es información que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad si se divulga. La Escuela Charter puede divulgar la información de identificación personal que ha designado como información de directorio sin el consentimiento previo por escrito de los padres o del estudiante elegible. La Escuela Charter ha designado la siguiente información como información de directorio:

1. El nombre del estudiante
2. La dirección del estudiante
3. La dirección de los padres/tutores
4. Listado telefónico
5. El correo electrónico del estudiante
6. El correo electrónico del padre/madre/tutor
7. Fotografía/vídeo
8. Fecha y lugar de nacimiento
9. Fechas de asistencia
10. Nivel de grado
11. Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos

12. Peso y altura de los miembros de los equipos deportivos
13. Títulos, honores y premios recibidos
14. La agencia o institución educativa a la que asistió más recientemente
15. Número de identificación del estudiante, identificación de usuario u otro identificador personal único utilizado para comunicarse en sistemas electrónicos que no se pueden usar para acceder a los registros educativos sin un PIN, contraseña, etc. (El número de seguro social de un estudiante, en su totalidad o en parte, no puede utilizarse para este fin).

Si no desea que la Escuela Charter divulgue información del directorio de los registros educativos de su hijo sin su consentimiento previo por escrito, debe notificar a la Escuela Charter por escrito en el momento de la inscripción o reinscripción. Notifique al Director Ejecutivo o su designado: [Cheantell.Munn@pacificcharters.org](mailto:Cheantell.Munn@pacificcharters.org)

Se puede obtener una copia de ésta política en nuestra oficina principal.

### **Comidas universales**

PCI proporcionará dos (2) comidas nutricionalmente adecuadas a cada estudiante que solicite una comida sin tener en cuenta la elegibilidad del estudiante para una comida gratuita o de precio reducido financiada con fondos federales, con un máximo de una (1) comida gratis por servicio de comida (desayuno y almuerzo) cada día escolar. Esto se aplicará a todos los alumnos desde kinder hasta el grado doce (12).

Las solicitudes de reembolso federal para las comidas escolares se incluyen en los paquetes del primer día para todas las familias y también se pueden obtener en el sitio web de la Escuela Charter o en la oficina principal. Se alienta a todas las familias a completar el formulario de solicitud. Los formularios de solicitud completos se pueden devolver a la oficina principal.

### **Prevención de trata de personas**

California tiene el mayor índice de casos de trata de personas en los E.U. y todos los estudiantes pueden ser vulnerables. La Escuela Charter cree que es una prioridad informar a nuestros estudiantes sobre (1) la prevalencia, la naturaleza y las estrategias para reducir el riesgo de trata de personas, técnicas para establecer límites saludables y cómo buscar ayuda de manera segura, y (2) cómo los medios de comunicación social y las aplicaciones de dispositivos móviles se utilizan para la trata de personas.

De acuerdo con la Ley de Juventud Saludable de California, la Escuela Charter brindará instrucción apropiada para la edad sobre la prevención del tráfico de personas, incluido el abuso, la agresión y el acoso sexuales. Tiene derecho a excusar a su hijo de toda o parte de la instrucción sobre la prevención de la trata de personas. Un formulario de exclusión está disponible en la oficina principal para su conveniencia. NO se requiere su consentimiento para esta instrucción. Si no recibimos una solicitud por escrito para excusar a su hijo, su hijo será incluido en dicha instrucción.

La información y los materiales para padres/tutores sobre el plan de estudios y los recursos sobre la prevención de la trata y el abuso de personas, incluido el abuso, la agresión y el acoso sexuales, están disponibles en el sitio web de la Escuela Charter para su revisión.

### **Inmunizaciones (BP 5001)**

De conformidad con el Código de Salud y Seguridad de California y el Código de Regulaciones de California, los niños deben proporcionar prueba de haber recibido las inmunizaciones requeridas (vacunas) antes de que puedan asistir a la escuela, a menos de que proporcionen documentación de una exención médica de un médico con licencia para ejercer la medicina en California o estén inscritos en una escuela privada en el hogar o en un programa de estudios independientes en el cual no reciben instrucción en salón de clases. Se requerirán registros de vacunas para todos los estudiantes entrantes. Una copia de la Política de vacunación completa está disponible a pedido en la oficina principal.

## **Información sobre ayuda financiera**

PCI se asegurará de que cada uno de sus estudiantes reciba información sobre cómo completar y enviar correctamente 1) la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o 2) la Solicitud de la Ley Dream Act de California, según corresponda, al menos una vez antes de que el estudiante ingrese al 12° grado. La Escuela Charter proporcionará una copia impresa de la FAFSA o la Solicitud de la Ley Dream Act de California si se solicita.

- El formulario FAFSA y la información sobre la FAFSA están disponibles en:  
o <https://studentaid.gov/h/apply-for-aid/fafsa>
- La Solicitud e información de la Ley Dream Act de California están disponibles en:  
o <https://www.csac.ca.gov/post/resources-california-dream-act-application>

## **Proceso de retiro involuntario**

Ningún estudiante será retirado involuntariamente por PCI por ningún motivo a menos que el padre o tutor del estudiante haya recibido un aviso por escrito de la intención de retirar al estudiante no menos de cinco (5) días escolares antes de la fecha de vigencia de la acción ("Aviso de retiro involuntario"). El aviso por escrito deberá estar en el idioma nativo del estudiante o del padre o tutor del estudiante o, si el estudiante es un niño o joven de crianza o un niño o joven sin hogar, el titular de los derechos educativos del estudiante. El Aviso de Remoción Involuntaria deberá incluir los cargos contra el estudiante y una explicación de los derechos básicos del estudiante, incluido el derecho a solicitar una audiencia antes de la fecha de vigencia de la acción. La audiencia será consistente con los procedimientos de expulsión de la Escuela Chárter. Si el padre, tutor o titular de los derechos educativos del estudiante solicita una audiencia, el estudiante permanecerá matriculado y no será retirado hasta que la Escuela Charter emita una decisión final. Tal como se usa en este documento, "retirado involuntario" incluye desafiliación, despido, transferencia o terminación, pero no incluye suspensiones o expulsiones de conformidad con la política de suspensión y expulsión de la Escuela Charter.

Ante la solicitud de una audiencia por parte del padre/tutor, PCI proporcionará un aviso de audiencia de acuerdo con su proceso de audiencia de expulsión, a través del cual el estudiante tiene una oportunidad justa de presentar testimonio, evidencia y testigos y confrontar e interrogar a los testigos adversos, y en la cual el estudiante tiene derecho a traer un abogado o un abogado. El aviso de la audiencia se hará en el idioma nativo del estudiante o del padre o tutor del estudiante o, si el estudiante es un niño o joven de crianza temporal o un niño o joven sin hogar, el titular de los derechos educativos del estudiante, y deberá incluir una copia del Proceso de audiencia de expulsión de la Escuela Charter.

Si el padre/tutor no responde al Aviso de retiro involuntario, se cancelará la inscripción del estudiante a partir de la fecha de vigencia establecida en el Aviso de retiro involuntario. Si el padre/tutor solicita una audiencia y no asiste en la fecha programada para la audiencia, se dará de baja al estudiante a partir de la fecha de la audiencia.

Si, como resultado de la audiencia, el estudiante es dado de baja, se enviará un aviso al último distrito escolar de residencia conocido del estudiante dentro de los treinta (30) días.

La decisión de una audiencia de no dar de baja al estudiante no impide que la Escuela Charter haga una recomendación similar en el futuro en caso de que el ausentismo escolar del estudiante continúe o vuelva a ocurrir.

## **Pérdida o Daño de Propiedad Escolar**

Si un estudiante daña deliberadamente la propiedad de PCI o la propiedad personal de un empleado de la Escuela Charter, o no devuelve un libro de texto, un libro de la biblioteca, una computadora/tableta u otra propiedad de la Escuela Charter que le haya sido prestada al estudiante, los padres/tutores del estudiante son responsable por todos los daños causados por la conducta del estudiante, sin exceder diez mil dólares (\$10,000), ajustados anualmente por inflación. Después de notificar por escrito a los padres o tutores del estudiante sobre la supuesta conducta del estudiante y brindarle al estudiante el debido proceso, la Escuela Charter puede retener las calificaciones, los expedientes académicos y el diploma del estudiante hasta que se hayan pagado los daños. Si el estudiante y el padre/tutor del estudiante no pueden pagar los daños o devolver la propiedad, La Escuela Charter proporcionará un programa de trabajo voluntario para el menor en lugar del pago de daños monetarios. Al finalizar el trabajo voluntario, se liberan las calificaciones y el diploma del estudiante.

## **Servicios de Salud Mental**

PCI reconoce que cuando no se identifican o tratan, los desafíos de salud mental pueden conducir a un bajo rendimiento académico, mayor probabilidad de suspensión y expulsión, ausentismo crónico, desgaste de los estudiantes, falta de vivienda, encarcelamiento y violencia. El acceso a los servicios de salud mental en PCI y en nuestra comunidad no sólo es fundamental para mejorar la seguridad física y emocional de los estudiantes, sino que también ayuda a encarar las barreras al aprendizaje y proporciona apoyo para que todos los estudiantes puedan aprender habilidades para resolver problemas y tener éxito tanto en la escuela como en su vida. Los siguientes recursos están disponibles para su estudiante:

### **Disponible a nivel nacional:**

- Línea Directa Nacional de Prevención del Suicidio: esta organización proporciona apoyo confidencial para adultos y jóvenes en apuros, incluidos recursos de prevención y crisis. Disponible las 24 horas del día al 1-800-273-8255.
- The Trevor Project: esta organización brinda prevención del suicidio e intervención en crisis para jóvenes LGBTQ de entre 13 y 24 años. Disponible en el 1-866-488-7386 o visite <https://www.thetrevorproject.org/>.
- Big Brothers/Big Sisters of America: esta organización es un programa de tutoría basado en la comunidad. La información del programa específico de la comunidad se puede encontrar en línea en <https://www.bbbs.org> o llamando al (813) 720-8778.

## **Declaración de no discriminación**

La Escuela Charter no discrimina a ninguna persona por discapacidad real o percibida, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, estado migratorio, religión, afiliación religiosa, orientación sexual, embarazo o cualquier otra característica que esté contenida en la definición de crímenes de odio en el Código Penal de California.

La Escuela Charter se adhiere a todas las disposiciones de la ley federal relacionadas a los estudiantes con discapacidades, incluidas, entre otras, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 ("ADA"), y la Ley de mejora de la educación para personas con discapacidades de 2004 ("IDEA").

La Escuela Charter no desalienta a los estudiantes a inscribirse o buscar inscribirse en la Escuela Charter por ningún motivo, incluidos, entre otros, rendimiento académico, discapacidad, negligencia o delincuencia, dominio del inglés, por no tener hogar o por ser un joven adoptivo/móvil, con desventaja económica, nacionalidad, raza, etnia u orientación sexual. La Escuela Charter no alentará a un estudiante que actualmente asiste a la Escuela Charter a cancelar su inscripción o transferirse a otra escuela en base a cualquiera de las razones antes mencionadas, excepto en casos de expulsión y suspensión o retiro involuntario de acuerdo con el estatuto de la Escuela Charter y las políticas relevantes.

La Escuela Charter no solicita ni requiere records de los estudiantes antes de la inscripción de un estudiante.

La Escuela Charter proporcionará una copia del Aviso y Formulario de Quejas del Departamento de Educación de California a cualquier padre, tutor o estudiante mayor de 18 años en los siguientes momentos: (1) cuando un padre, tutor o estudiante mayor de edad de 18 pide información acerca de la inscripción; (2) antes de realizar un sorteo de inscripción; y (3) antes de dar de baja a un estudiante.

La Escuela Charter se compromete a proporcionar una atmósfera educativa libre de acoso ilegal bajo el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 (sexo); Títulos IV, VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (raza, color u origen nacional); la Ley de Discriminación por Edad de 1975; la ley IDEA; y la Sección 504 y el Título II de la ADA (discapacidad mental o física). La Escuela Charter también prohíbe el acoso sexual, incluido el acoso sexual cibernético y el acoso basado en el embarazo, el parto o condiciones médicas relacionadas al mismo, la raza, la religión, la afiliación religiosa, el credo, el color, el estado migratorio, el género, la identidad de género, la expresión

de género, el origen nacional o ascendencia, discapacidad física o mental, condición médica, estado civil, edad, orientación sexual o cualquier otra base protegida por leyes, ordenanzas o reglamentos federales, estatales o locales. La Escuela Charter no aprueba ni tolera el acoso de ningún tipo, incluida la discriminación, la intimidación o el acoso, incluido el acoso sexual cibernético, por parte de ningún empleado, contratista independiente u otra persona con la que la Escuela Charter hace negocios, o cualquier otro individuo, estudiante, o voluntario. Esto aplica a todos los empleados, estudiantes o voluntarios y relaciones, independientemente de su posición o género. La Escuela Charter investigará de inmediato y a fondo cualquier queja de acoso y tomará las medidas correctivas apropiadas, de ser justificado. Las consultas, quejas o quejas relacionadas con el acoso, como se describe en esta sección anterior, deben dirigirse al Oficial de Cumplimiento de los Procedimientos Uniformes de Quejas ("UCP") de la Escuela Charter:

Leanna Comer  
Recursos Humanos  
1401 El Camino Ave Ste 510  
Sacramento, CA 95815

La falta de habilidades en el idioma inglés no será una barrera para la admisión o participación en los programas o actividades de la Escuela Charter. La Escuela Charter prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una denuncia o que participe o se niegue a participar en una investigación de denuncia.

### **Evaluación de la salud oral**

Los estudiantes inscritos en una escuela pública en kindergarten o en primer grado si el estudiante no ha estado previamente inscrito en una escuela pública, están obligados a tener una evaluación de salud oral completada por un profesional dental. Por favor, póngase en contacto con la oficina principal si tiene preguntas sobre este requisito.

### **Exámenes físicos y su derecho a rechazar los mismos**

Todos los alumnos deben haber completado un examen de detección de salud en o antes del día 90 después de la entrada del alumno en primer grado a menos de que dichos alumnos hayan obtenido una exención de conformidad con las Secciones 124040 y 124085 del Código de Salud y Seguridad. Este examen se puede obtener de su médico de familia o posiblemente a través de los servicios proporcionados por su Departamento de Salud del Condado. La información y los formularios se distribuyen a los alumnos inscritos en el jardín de infantes. Si el estado médico de su hijo cambia, por favor proporcione al maestro la verificación escrita del médico del problema médico, especialmente si afecta de alguna manera la capacidad de su hijo para realizar tareas escolares.

La Escuela Charter proveerá la evaluación de sus estudiantes para la visión y la audición, en la misma medida que se requeriría si los estudiantes asistieran a una escuela pública no charter. Un padre/tutor que tenga el control o cargo de cualquier niño inscrito en la Escuela Charter puede presentar anualmente ante el Director Ejecutivo de la escuela en la que el niño está inscrito una declaración escrita y firmada que indique que él o ella no dará su consentimiento para un examen físico del niño. A continuación, el niño estará exento de cualquier examen físico, pero siempre que exista una buena razón para creer que el niño está sufriendo una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el niño será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

### **Estudiantes en estado de embarazo y con hijos**

PCI reconoce que los estudiantes en estado de embarazo o con hijos tienen derecho a adaptaciones que les brindan la oportunidad de tener éxito académico mientras protegen su salud y la de sus hijos. Un alumno en estado de embarazo o con hijos tiene derecho a ocho (8) semanas de licencia parental, o más si el médico del alumno lo considera médicamente necesario, las cuales el alumno puede tomar antes del nacimiento del bebé si hay una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que se lleva a cabo el parto, incluyendo cualquier instrucción obligatoria de verano, con el fin de proteger la salud del alumno que da o

espera dar a luz y al bebé, y para permitir que el alumno cuide y haga vínculos con el bebé. PCI se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular del alumno se excusen hasta que el alumno pueda regresar al programa escolar regular o a un programa de educación alternativa.

Al regresar a la escuela después de tomar licencia parental, el alumno en estado de embarazo o con hijos podrá compensar el trabajo perdido durante su ausencia, incluyendo, pero no limitado a, planes de trabajo para ponerse al día y reinscripción en los cursos. No obstante cualquier otra ley, cualquier estudiante en estado de embarazo o con hijos puede permanecer inscrito por un quinto año de instrucción en PCI si es necesario para que el alumno pueda completar cualquier requisito de graduación, a menos que PCI determine que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación a tiempo para graduarse de la escuela preparatoria al final del cuarto año de asistencia del alumno.

Las quejas de incumplimiento de las leyes relacionadas con estudiantes embarazadas o con hijos pueden presentarse bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas ("UCP") de la Escuela Charter. La queja se puede presentar por escrito ante el oficial de cumplimiento:

Leanna Comer  
Recursos Humanos  
1401 El Camino Ave Ste 510  
Sacramento, CA 95815

Una copia de la UCP está disponible a pedido en la oficina principal. Para obtener más información sobre cualquier parte de los procedimientos de queja, incluida la presentación de una queja o la solicitud de una copia de los procedimientos de queja, comuníquese con el Director Ejecutivo.

### **Autobús Escolar y Seguridad de Pasajeros**

Todos los estudiantes que sean transportados en un autobús escolar o en un autobús de actividades estudiantiles escolares recibirán instrucción sobre los procedimientos de emergencia del autobús escolar y la seguridad de los pasajeros. Una copia de la política completa está disponible a pedido en la oficina principal.

### **Plan de Seguridad Escolar**

La Escuela Charter ha establecido un Plan Integral de Seguridad Escolar. El Plan está disponible bajo petición en la oficina principal y en el sitio web de PCI [www.pacificcharters.org](http://www.pacificcharters.org)

### **Sección 504**

PCI reconoce su responsabilidad legal de garantizar que ninguna persona calificada con una discapacidad sea excluida de la participación, se le nieguen los beneficios o de otra manera sea objeto de discriminación en virtud de cualquier programa de la Escuela Charter por motivos de discapacidad. Cualquier estudiante que tenga una discapacidad identificada objetivamente que limite sustancialmente una actividad principal de la vida, incluido, entre otros, el aprendizaje, es elegible para adaptaciones por parte de la Escuela Charter. El padre de cualquier estudiante que sospeche que su estudiante necesite o califique para adaptaciones bajo la Sección 504 puede solicitar una referencia para una evaluación al Director Ejecutivo. Una copia de las políticas y procedimientos de la Sección 504 de la Escuela Charter está disponible a pedido en la oficina principal.

### **Encuestas sobre creencias personales**

A menos que el padre/tutor del estudiante dé un permiso por escrito, no se le dará al estudiante ninguna prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias o prácticas personales del estudiante o de los padres o tutores del estudiante en relación a sexo, vida familiar, moral o religión.

### **Información acerca de las Calificaciones Profesionales de los Maestros**

Todos los padres/tutores de los estudiantes que asisten a la Escuela Charter pueden solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros y/o para-profesionales del salón de clases, lo que incluye, como mínimo:

1. Si el maestro del estudiante:
  - a. Ha cumplido con los criterios estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y las materias en las que el maestro brinda instrucción;
  - b. Está enseñando bajo estado de emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a los criterios de calificación o licencia del Estado; y
  - c. Está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro; y
2. Si el niño recibe servicios de para-profesionales y, de ser así, sus calificaciones.

Previa solicitud, la Escuela Charter proporcionará la información a los padres/tutores de manera oportuna. Los padres/tutores pueden comunicarse con el Director Ejecutivo al (866) 992-9033 para obtener esta información.

### **Escuelas Libres de Tabaco**

Investigaciones extensas han demostrado los peligros para la salud asociados con el uso de productos de tabaco, incluido el tabaquismo y la respiración del humo de segunda mano. PCI ofrece programas de instrucción diseñados para disuadir a los estudiantes de usar productos de tabaco. La Junta de Gobierno de la Escuela Charter reconoce que fumar y otros usos del tabaco y los productos de nicotina constituyen un peligro grave para la salud pública y son incompatibles con los objetivos de la Escuela Charter de proporcionar un entorno saludable para los estudiantes y el personal.

En el mejor interés de los estudiantes, los empleados y el público en general, la Junta prohíbe el uso de productos de tabaco en todo momento en la propiedad de la Escuela Charter y en los vehículos de la Escuela Charter. Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes, visitantes y otras personas en la escuela o en una actividad o evento deportivo patrocinado por la escuela. Esto aplica a cualquier reunión en cualquier propiedad, ya sea propia, arrendada o alquilada por o de la Escuela Charter.

Está prohibido fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco o desechar cualquier desecho relacionado con el tabaco dentro de los 25 pies de cualquier patio de recreo, excepto en una acera pública ubicada dentro de los 25 pies del patio de recreo. Fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco también está prohibido dentro de los 250 pies de un evento deportivo juvenil en el mismo parque o instalación donde se lleva a cabo un evento deportivo juvenil. Además, se prohíbe cualquier forma de intimidación, amenaza o represalia contra una persona por intentar hacer cumplir esta política.

El Director Ejecutivo o su designado informará a los estudiantes, padres/tutores, empleados y al público sobre esta política. Todos los individuos en las instalaciones de la Escuela Charter comparten la responsabilidad de adherirse a esta política. Además, la Escuela Charter colocará carteles que indiquen "Está prohibido el uso de tabaco" en un lugar destacado en todas las entradas a la propiedad escolar.

### **Utilización de Información Estudiantil Adquirida por Redes Sociales**

PCI cumple con todas las pautas federales, estatales y locales con respecto a la recopilación y/o mantenimiento de información sobre cualquier estudiante inscrito obtenida por medio de las redes sociales en el record educativo del estudiante. La Escuela Charter recopila información de los estudiantes por medio de las redes sociales. Dicha información se mantendrá en los registros de la Escuela Charter con respecto al estudiante y se destruirá dentro de un (1) año después de que el estudiante cumpla 18 años o dentro de un (1) año después de que el estudiante ya no esté inscrito en la Escuela Charter, lo que ocurra primero. Un estudiante que no sea menor de edad o el padre o tutor de un estudiante puede acceder a los registros del estudiante para examinar la información, solicitar la eliminación de información o las correcciones realizadas a la información recopilada o mantenida por la Escuela Charter comunicándose con el Director Ejecutivo.